

ANEXO 3.

RESULTADO DE CONSULTAS.



PGM DE CARRASCALEJO.

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

Equipo Redactor: **INCOAR SERVICIOS TÉCNICOS S.L.**
Arquitecto: **Juan Pedro Moreno Soriano.**



ÍNDICE.

1. RESULTADO DE LAS CONSULTAS.

- 1.1. ANTECEDENTES.
- 1.2. RESUMEN DE MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

2. ALEGACIONES APROBACIÓN INICIAL PGM.

- 2.1. ALEGACIONES REUNIÓN INFORMATIVA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2019.
- 2.2. ALEGACIONES REUNIÓN INFORMATIVA CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2020.

3. INFORMES SECTORIALES.

- 3.1. INFORMES SECTORIALES SOLICITADOS.
- 3.2. INFORMES SECTORIALES DESFAVORABLES.
- 3.3. INFORMES SECTORIALES DESFAVORABLES PRECEPTIVOS VINCULANTES.

4. CAMBIOS A REFUNDIR.

ANEXO N.º 1: RELACIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS.

ANEXO N.º 2: RELACIÓN DE INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS.



1. RESULTADO DE LAS CONSULTAS.

1.1. Antecedentes.

El presente documento recoge las consultas y alegaciones de las dos reuniones informativas que se han realizado tras la Aprobación Inicial del PGM de Carrascalejo.

Asimismo, en su momento, se redactó y se expuso al público el Avance de Planeamiento, presentándose al mismo sugerencias y alternativas de planeamiento que fueron conocidas por el Excmo. Ayuntamiento con fecha abril de 2018.

Al citado texto de Avance se presentaron nueve escritos de Alegaciones, tras el estudio e informe de las mismas, se acordó introducir una serie de modificaciones de conformidad con las resoluciones adoptadas al respecto y culminar los trabajos en la redacción del Texto para Aprobación Inicial del Plan General Municipal.

Con fecha cuatro de diciembre de 2018 se publica en DOE núm. 235 la Aprobación Inicial del PGM de Carrascalejo, exponiéndose al público en reunión informativa celebrada en Carrascalejo el 26 de enero de 2019, presentándose al mismo dieciséis alegaciones, que fueron recogidas por el Excmo. Ayuntamiento de Carrascalejo.

De igual manera, con fecha 11 de julio de 2020, y a petición de la nueva alcaldía surgida de las últimas elecciones municipales, se realiza nueva reunión informativa celebrada en Carrascalejo, recogiendo ya las alegaciones presentadas después de la anterior sesión informativa.

De dicha reunión surge una única alegación que se incorpora nuevamente al PGM.

Todas las alegaciones han sido atendidas e incorporadas a la redacción del PGM en su versión de Aprobación Provisional.

De igual manera y tras la Aprobación Inicial del PGM se realizaron las comunicaciones de la aprobación inicial del PGM a los organismos oficiales y asociaciones con tutela de intereses públicos.

Se ha realizado consultas a veintidós organismos oficiales y asociaciones con tutela de interés público en la redacción del PGM de Carrascalejo y se han recibido diecisiete informes, de las cuales solo seis tienen informe desfavorable. De los informes sectoriales desfavorables recibidos, **cuatro son de carácter preceptivos y vinculantes.**

**1.2. Resumen de memoria de participación pública.**

En relación con la aprobación provisional del Plan General Municipal de Carrascalejo (Cáceres), se han llevado a cabo las siguientes actuaciones en materia de participación pública:

TRAMITE	FECHA
Aprobación inicial del Plan General Municipal por el Pleno del Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres)	Sesión extraordinaria de 16/11/2018
Anuncio exposición al público en el D.O.E.	DOE núm. 235 de 04/12/2018
Anuncio exposición al público en el Diario Hoy	Diario Hoy del 04/12/2018 página 5
Notificación individualizada a los propietarios afectados	14/01/2019
Citación a los propietarios afectados a celebración de reunión informativa con el equipo redactor del PGM a efectos informativos personalizados.	14/01/2019
Celebración de reunión informativa con los propietarios afectados con el equipo redactor del PGM	26/01/2019
Comunicaciones de la aprobación inicial del PGM a los organismos oficiales y asociaciones con tutela de intereses públicos.	08/04/2019
Celebración de reunión informativa con los propietarios afectados con el equipo redactor del PGM	11/07/2020



2. ALEGACIONES APROBACIÓN INICIAL PGM.

2.1. Alegaciones reunión informativa celebrada el 26 de enero de 2019.

Alegación 1.

- Propietario: D. Emilio Blázquez Álvarez.
- Localización: Parcelas 580-581 polígono 10.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-A.U.-OPO-03.
- Solicitud: Que la parcela 580 del polígono 10 sea una unidad de actuación independiente.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 2.

- Propietario: D. José Miguel Cid Cerrato.
- Localización: Polígono 10 parcela 510.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-A.U.-OPO-03.
- Solicitud: Que la parcela 510 del polígono 10 sea una unidad de actuación independiente.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 3.

- Propietario: D^a. Celia López Álvarez.
- Localización: Polígono 9 parcela 180.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-07.
- Solicitud: Que se elimine la calle que se proyecta en el PGM, colindante con la AU-OPO-08.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 4.

- Propietario: D. Justiniano Gómez Bravo.
- Localización: Polígono 9 parcela 182.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-08.
- Solicitud: Que dicha parcela se mantenga en Suelo No Urbanizable.
- Estimación: **Estimada.**



Alegación 5.

- Propietario: D^ª. María Jesús Fernández Dávila y María Dolores Fernández Dávila.
- Localización: Polígono 9 parcelas 181 y 540.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-08-09.
- Solicitud: Que dichas parcelas se mantengan en Suelo No Urbanizable.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 6.

- Propietario: D. Joaquín Ballesta García.
- Localización: c/ La Estrella, 12.
- Situación urbanística actual en el PDSU: SUNC-2.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-15.
- Solicitud: Que se aclara la nueva situación urbanística en la que queda su parcela.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 7.

- Propietario: D.^ª Aniana Dávila Ocampos.
- Localización: Polígono 4 parcelas 229.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-18.
- Solicitud: Que se corrija la referencia catastral de la parcela y se informe del coste económico que va a suponer el cambio de calificación urbanística.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 8.

- Propietario: D. José María Dávila Sánchez.
- Localización: Polígono 4 parcela 243, y parcela 0112909 de urbana, (c/ La Estrella 5).
- Situación urbanística actual en el PDSU: SUNC-2.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-20.
- Solicitud:
 - Posibilidad de reparcelación de las fincas indicadas.
 - En caso de ser necesaria, enumeración de la documentación requerida para adquirir la condición de solar.
 - Superficie construible sobre las fincas indicadas.
 - Importe del impuesto de bienes inmuebles a pagar, aparir de la aprobación definitiva del citado PGM.
- Estimación: **Estimada.**



Alegación 9.

- Propietario: D. Ramón Gonzalo Álvarez.
- Localización: Polígono 9 parcela 176.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-21.
- Solicitud: No inclusión en Suelo Urbano No Consolidado.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 10.

- Propietario: CCBB Ladero Álvarez.
- Localización: Polígono 9 parcela 177.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-21-23.
- Solicitud: No inclusión en Suelo Urbano No Consolidado por no poder asumir los costes de urbanización.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 11.

- Propietario: D. Donato Herrera Muñoz.
- Localización: Polígono 9 parcela 178.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-22.
- Solicitud: Acortar calle que llega a su parcela.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 12.

- Propietario: D^a. María Josefa Ocampos López.
- Localización: Polígono 9 parcela 177.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-23.
- Solicitud: No quiere contribuir a los costes de urbanización.
- Estimación: **Estimada.**



Alegación 13.

- Propietario: Herederos de Ramón Mateos Mateos.
- Localización: Parcela 9809506 de urbana. c/ Carolina Vizcaino 18.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-26.
- Solicitud: Completar información dada.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 14.

- Propietario: D^a María Jesús Cid Mateos.
- Localización: Parcela 97107.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-28.
- Solicitud: Rectificación de los datos catastrales.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 15.

- Propietario: D. Máximo Jiménez Jiménez.
- Localización: Parcela 15 polígono 12.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-31.
- Solicitud: No inclusión en Suelo Urbano No Consolidado. Mantenerse en Suelo No Urbanizable.
- Estimación: **Estimada.**

Alegación 16.

- Propietario: D. Juan Antonio Ocampos Monge.
- Localización: Parcela 5005 polígono 501.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): Suelo No Urbanizable.
- Solicitud: Incluir su parcela en Suelo Urbano No Consolidado.
- Estimación: **Estimada.**



2.2. Alegaciones Reunión Informativa celebrada el 11 de julio de 2020.

Alegación 1.

- Propietario: Herederos de Ramón Mateos Mateos.
- Localización: Parcela 9809506 de urbana. c/ Carolina Vizcaino 18.
 - Parcela 129 polígono 9.
 - Parcela 198 polígono 2.
 - Parcela 185 polígono 2.
 - Parcela 217 polígono 10.
 - Parcela 259 polígono 10.
- Situación urbanística actual en el PDSU: Suelo No Urbanizable.
- Situación urbanística PGM (Aprobación Inicial): SUNC-AU-OPO-26 (Carolina Vizcaino 18).
- Solicitud: Completar información de dichas parcelas.
- Estimación: **Estimada.**



3. INFORMES SECTORIALES.

Tras la Aprobación Inicial del PGM se realizaron las comunicaciones de la aprobación inicial del PGM a los organismos oficiales y asociaciones con tutela de intereses públicos.

Se ha realizado consultas a **veintidós organismos oficiales** y asociaciones con tutela de interés públicos en la redacción del PGM de Carrascalejo y **se han recibido diecisiete informes**, de los cuales, **solo seis tienen carácter desfavorable**, y de éstos, **cuatro han sido estimados**. De los informes desfavorables, **cuatro son preceptivos vinculantes**.

3.1. Consultas realizadas.

1. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente.
Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas.
2. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente.
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
3. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente.
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
4. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente.
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
5. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
Servicio de Infraestructuras Rurales.
6. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural.
7. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
Servicio de Ordenación del Territorio.
8. Junta de Extremadura.
Consejería de Cultura e Igualdad.
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
9. Junta de Extremadura.
Consejería de Economía e Infraestructuras.
Dirección General de Infraestructuras.
10. Junta de Extremadura.
Consejería de Economía e Infraestructuras.
Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.



11. Junta de Extremadura.
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
Dirección General de Planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias.
Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad Sociosanitarias.
12. Ecologistas en Acción.
13. Adenex.
14. Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
15. Diputación Provincial de Cáceres
Área de Infraestructuras Territoriales, Inteligentes y Movilidad.
Servicio de Red Viaria.
16. Ayuntamiento de Villar del Pedroso.
10330 Villar del Pedroso, Cáceres.
17. Ayuntamiento de Mohedas de la Jara.
45576 Mohedas de la Jara, Toledo.
18. ADIF
Delegación Territorial Sur-Este
Ámbito: Extremadura, Andalucía, y Castilla La Mancha
18. Ministerio de Fomento.
Subdirección General de Planificación Ferroviaria
19. Ministerio de Fomento.
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
Unidad de Carreteras del Estado en Cáceres
20. Ministerio de Economía y Hacienda en Extremadura.
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Extremadura.
21. Ministerio para la Transición Ecológica.
Confederación Hidrológica del Tajo.
.
22. Ministerio para la Transición Ecológica.
Confederación Hidrológica del Tajo.



3.2. Informes Sectoriales Desfavorables.

1. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente.
Evaluación Ambiental Estratégica PGM.
2. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente.
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
3. Junta de Extremadura.
Consejería de Cultura e Igualdad.
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
4. Junta de Extremadura.
Consejería de Economía e Infraestructuras.
Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
5. Diputación Provincial de Cáceres
Área de Infraestructuras Territoriales, Inteligentes y Movilidad.
Servicio de Red Viaria.
6. Ministerio para la Transición Ecológica.
Confederación Hidrológica del Tajo.

3.3. Informes Sectoriales Desfavorables Vinculantes.

1. Junta de Extremadura.
Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente.
Evaluación Ambiental Estratégica PGM.
2. Junta de Extremadura.
Consejería de Cultura e Igualdad.
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
3. Diputación Provincial de Cáceres
Área de Infraestructuras Territoriales, Inteligentes y Movilidad.
Servicio de Red Viaria.
4. Ministerio para la Transición Ecológica.
Confederación Hidrológica del Tajo.



4. CAMBIOS A REFUNDIR.

A continuación, se relacionan los documentos que han sufrido cambios respecto del PGM aprobado inicialmente, atendiendo a las alegaciones presentadas y estimadas y las consideraciones vinculantes de los informes sectoriales y la Declaración Ambiental Estratégica, y que se presentan refundidos conforme a dichos cambios.

- Documento 1. Memoria Informativa.
- Documento 2. Memoria Justificativa.
- Documento 3. Planos de Información.
- Documento 4. Planos de Ordenación.
- Documento 5. Normas Urbanísticas.
- Documento 6. Estudio de Sostenibilidad Económica.
- Anexo I. Catálogo.
- Anexo II. Evaluación Ambiental Estratégica.
- Resumen Ejecutivo.

Los cambios introducidos modifican sustancialmente determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del PGM de Carrascalejo, establecidas en el apartado 1 del artículo 70 de la LSOTEX y en el artículo 25 del RPLANEX, por lo que en función del art. 77.2.3 de la LSOTEX, deberá someterse a información pública por el plazo de un mes.



ANEXO N.º 1: RELACIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS.



JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Carrascalejo 000012914

Fecha y hora de confirmación: 14-01-2019 13:08:58 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE19e00000141871**

REGISTRO DE ENTRADA.
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO, (Cáceres)
Número: 2018-E-RC-20- Fecha: 15/01/2019
Hora: 13:10

Interesado

NIF:	01463503J	Código postal:	
D./Dña.:	EMILIO BLÁZQUEZ ÁLVAREZ	País:	
Dirección:		D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	610790405
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: ALEGACIONES AL PLAN GENERAL MUNICIPAL

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Carrascalejo L01100481

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

EMILIO_BLAZQUEZ.pdf	292.38 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
---------------------	-----------	-----------------------------	-------------------	--

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-65f0a8500482933028f3000f7ed18d6d

Enlace de descarga: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm>

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

justificante.pdf	153.49 KB	Original	Documento adjunto	
------------------	-----------	----------	-------------------	--

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-3633efbb6e9dffe3a35fc86050241425

Enlace de descarga: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm>



AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO (CÁCERES)
Calle de Isabel Monge, 1
10.331.- CARRASCALEJO (CÁCERES)

ALEGACIONES AL PLAN GENERAL MUNICIPAL

EMILIO BLÁZQUEZ ÁLVAREZ, titular de Documento Nacional de Identidad número 01463503J, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), con domicilio en la calle Murillo, 2-3ª-B, teléfono de --- contacto 610. 79 04 05, ante ese Organismo **COMPAREZCO Y MANIFIESTO**:

Que en el DOE nº 235, del martes, 4 de diciembre de 2018, se comunica que el Pleno de ese Excmº Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo de **aprobar inicialmente el Plan General Municipal**; abriéndose un plazo de 45 días hábiles, de información -- pública para que los interesados, no conformes, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Al examinar la documentación correspondiente al mismo he comprobado que la **ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN AU-OPO-03**, se encuentra integrada por las parcelas **580 del polígono 10, de mi -- propiedad**, y la 581 del mismo polígono.

En relación con todo ello **DIGO**:

1º. Que no estoy de acuerdo con la integración de las dos parcelas en una misma Actuación Urbanística.

2º. **Mi deseo es que la parcela 580 del polígono 10, de mi propiedad, sea independiente y forme una sola Actuación de Urbanización.**

3º. Le recuerdo que ésta petición ya la expuse, en su presencia y en la del arquitecto director de la redacción del proyecto, ante un plano de conjunto, en la reunión informativa que se celebró, a principios del verano de 2012, en el salón multiusos de ese Municipio.

Ambos me manifestaron que lo consideraban oportuno y se subsanaría en la redacción --- definitiva.

4º. No obstante, a pesar de la promesa que me hicieron, el **22 de noviembre de ese mismo - año (2012)**, en escrito dirigido al Señor Alcalde de Carrascalejo, remitido por fax y recibido según -- justificante que obra en mi poder y, por tanto, me imagino, registrado y archivado debidamente, -- renové, una vez más, la petición de que **mí parcela (580 del polígono 10) figurase como una ---- actuación urbanística independiente en la redacción definitiva del Plan General Municipal. -----**

5º. POR TANTO, REITERO UNA VEZ MÁS, MÍ DESEO DE QUE LA PARCELA 580 DEL POLÍGONO 10, DE MI PROPIEDAD, SE SEGREGUE DE LA 581 DEL MISMO POLÍGONO, Y CONSTITUYA UNA ACTUACIÓN URBANÍSTICA INDEPENDIENTE YA QUE, COMO BIEN SABE, DISPONE DE ACCESOS, - SANEAMIENTO, ALUMBRADO PÚBLICO Y LA CONEXIÓN DEL ALUMBRADO DE CONSUMO ESTÁ A NO MAS DE DIEZ-QUINCE METROS.

6º. Espero me comunique la aceptación de mí petición o, en caso contrario, me señale las razones que lo impiden.

Talavera de la Reina, 14 de enero de 2019.



AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
CACERES

Fecha 28 de enero de 2019

Pliego de aclaraciones y alegaciones

Asunto: PLAN GENERAL DE URBANISMO
ACTUACION: A.U.O.P.O.3

Habiendo asistido a la Reunión informativa el día 26 de enero de 2019 sobre el plan general de urbanismo del Ayuntamiento de Carrascalejo y viendo que la finca de mi propiedad sita en el polígono 10 parcela 510, queda afectada por dicho plan.

Que dicha parcela se encuentra urbanizada, con todos los servicios exigidos por el plan referido.

Siendo que me fue imposible aclarar ciertos puntos en dicha reunión, quedaría muy agradecido me dieran respuesta aclaratoria a lo siguiente.

- 1) Una vez aprobado el plan definitivo, según me confirmaron la finca descrita queda como terreno urbano no consolidado, en este punto la finca queda afectada solo y únicamente por el IBI (impuesto de bienes inmuebles).

Cuestión:

Me gustaría saber el valor económico de este impuesto.

- 2) Según me aclararon para poder construir, hay que presentar un proyecto de edificación. A continuación, se abriría un expediente en el ayuntamiento y una vez aprobado este, la finca pasaría a ser terreno urbano. En este punto me dieron la siguiente respuesta Si un propietario tiene mas del 50% de la actuación correspondiente, puede obligar a los demás a convertir su parcela en urbano. Así mismo al ayuntamiento le corresponde la cesión del 10% de la superficie construida, que será sustituida por un pago en dinero, correspondiente a la valoración de la superficie del 10% mencionado.

Aclaración: Dado que en este caso las parcelas están urbanizadas con todos los servicios, entiendo que cada propietario podrá elegir el momento de convertirlo en urbano. ¿es así?

- 3) ¿Hay límite de superficie edificable?
- 4) ¿hay límite de viviendas?
- 5) ¿Qué superficie tiene la finca descrita adjudicada en dicho plan?
- 6) Para evitar el planteamiento del punto (2) y dado que las dos parcelas de la actuación referida disponen de todos los servicios (agua, alcantarillado, acera, alumbrado público).

Solicito: que se haga una segregación en la actuación A.U.O.P.O.3, y pase a ser una actuación por cada una parcela incluidas en esta.

Una vez tenga respuesta a todos los planteamientos relacionados, comunicare mi estimación o desestimación a dicho ayuntamiento, sobre la inclusión de mi finca en el plan referido.

Para cualquier aclaración, mis datos de contacto son los siguientes:

Email: jmcid@sidilab.com

Telf. 617475974

Atentamente

JOSE MIGUEL CID CERRATO

DNI: 04150338B

04150338B JOSE
MIGUEL CID (R:
B84373125)

Firmado digitalmente por 04150338B JOSE MIGUEL CID (R:
B84373125)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:28065 /
Hoja:M-384143 /Tomo:21589 /Folio:33 /Fecha:28/03/2006 /
Inscripción:3, serialNumber=IDCES-04150338B,
givenName=JOSE MIGUEL, sn=CID CERRATO, cn=04150338B
JOSE MIGUEL CID (R: B84373125), 2.5.4.97=VATES-B84373125,
o=SISTEMAS DIDACTICOS DE LABORATORIO SL, c=ES
Fecha: 2019.01.28 10:20:04 +01'00'

— ALLEGACIONES AL PLAN DE URBANISMO.

D^{ña} CÉLIA LÓPEZ ALVAREZ, COMO PROPIETARIA DE LA PARCELA A.U. - O.P.O. 7, DEL PLAN URBANÍSTICO;

QUIERE HACER LA SIGUIENTE ALIGACION :

— DADO QUE EL PROPIETARIO DE LA PARCELA A.U.-O.P.O.8 HA RENUNCIADO A ENTRAR EN DICHO PLAN.

LA CALLE CUYO TRAZADO IBA ENTRE AMBAS PARCELAS YA NO TIENE SENTIDO; YA QUE MI PARCELA TIENE YA REALIZADOS LOS SERVICIOS DE LUZ Y ALCANTARILLADO.

CARRASCALEJO a 8 DE FEBRERO DE 2019

Celia Lopez

Fdo. CELIA LÓPEZ ALVAREZ

Carrascalejo a 28 Enero 2019

Tras la información recibida en la reunión llevada a cabo el día 26 de Enero les comunico que la parcela nº 182 de la cual soy propietario, quiero que continúe en la misma situación en la que se encuentra en este momento.

Lustiano Gómez Bravo

DNI. 01079278A



REGISTRO DE ENTRADA.
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO, (Cáceres)
Número: 2019-E-RC-43- Fecha: 28/01/2019
Hora: 10:43

MARIA JESUS FERNÁNDEZ DÁVILA
04136730L
MARIA DOLORES FERNÁNDEZ DÁVILA
04157592C

958



REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.
Número: 2019-ERC-71-Fecha: 08/02/2019
Hora: 13:57

AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
C/ ISABEL MONGE, 1
10331 CARRASCALEJO

MOTIVO: ALEGACIONES PLAN GENERAL MUNICIPAL DE URBANISMO DE CARRASCALEJO

Maria Jesus Fernández Dávila y María Dolores Fernández Dávila, mayores de edad, con DNI.: 04136730L y 04157592C respectivamente y actuando

En su propio nombre

Comparecen y como mejor proceda,

EXPONEN

Primero. Que recientemente fueron convocadas por dicho Ayuntamiento a una reunión informativa el pasado sábado día 26 de Enero de 2019, donde se presentó el proyecto del Plan General Municipal de Urbanismo por parte del Ayuntamiento y por parte del Equipo Redactor del proyecto. El pasado martes 04 de Diciembre de 2018 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la aprobación inicial del Plan General Municipal.

En dicha comunicación se nos comunicaba que unas parcelas de nuestra propiedad estaban afectadas por una de las Unidades de Actuación por Obra Pública Ordinaria (UAOPO).

Segundo. La parcela rústica de nuestra propiedad que está afectada por el mencionado Plan Municipal de Urbanismo es la siguiente:

Tierra al sitio PRADO DEL PINERO, de cereal 1ª, de cabida 10 áreas y 3 centiáreas

M.ª Jesus Fernandez

M.ª Dolores Fernandez

Cabe destacar que en dicho Plan se ha teniendo en cuenta la información catastral por lo cual la parcela está dividida en las siguientes parcelas rústicas:

- Parcela 181 del Polígono 9
- Parcela 540 del Polígono 9

Segundo. Según la información y planos que nos mostraron nuestra propiedad quedaría dentro de las siguientes actuaciones:

- Parcelas catastrales 181 y 540 del polígono 9 dentro de la A.U.O.P.O 8
- Parcela catastral 181 del polígono 9 dentro de la A.U.O.P.O. 9

Segundo. Una vez informados del referido Plan Municipal y de la situación de nuestra parcela dentro del mismo, deseamos poner de manifiesto nuestra disconformidad con dicho Plan de Urbanismo viniendo a formular las siguientes:

ALEGACIONES

ALEGACIÓN 1ª.

Solicitamos al Ayuntamiento de Carrascalejo que nuestra parcela:

Tierra al sitio PRADO DEL PINERO, de cereal 1ª, de cabida 10 áreas y 3 centiáreas

- Parcela catastral 181 del Polígono 9
- Parcela catastral 540 del Polígono 9

NO SEA INCLUIDA dentro del Plan Municipal de Urbanismo y por lo tanto siga siendo de naturaleza rústica.

M^{ca} Jesus Jarama

M^c Dela

ALEGACIÓN 2ª.

Después de haber verificado la información correspondiente y haber comprobado los datos entendemos que la inclusión de una parte de la parcela 181 del polígono 9 en el AU.O.P.9 debe ser un error catastral ya que según hemos podido verificar tanto las parcelas 181 y 540 del polígono 9 si se corresponden con el AU.O.P.8.

Rogamos por favor se revise esta información debido a que entendemos que debe ser un error catastral.

En Carrascalejo, a 04 de Febrero de 2019.



María Jesús Fernández Dávila
04136730L



Fernández Dávila, María Dolores
04157592C

Nº Envío: NB00036044818

07/02/2019 19:41:

(antiguo Fax ET)



BUROFAX Premium Plus

EXPEDIDOR

JOAQUIN
BALLESTA GARCIA
ANTONIA LANCHAS 37 2-B
28019 MADRID
MADRID

Nº de páginas excluida carátula

1

Fecha / hora de admisión / tipo

07/02/2019 / 19:41:17 / BPP

Oficina admisión 2829894

Nº de fax destino RICO 26666

Nº contrato

Nº cliente

Anexo



NB00036044818



Acuse de recibo



PEE



Copia certificada



Custodia

DESTINATARIO

AYUNTAMIENTO
CARRASCALEJO
ISABEL MONTE 1
10331 CARRASCALEJO
CACERES

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)
Correos S.O.L.O podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Conforme

**REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.
Número: 2019-ERC-67-Fecha: 08/02/2019
Hora: 12:55**

Madrid, 6 Febrero 2019.

Remitente:

Joaquín Ballesta García.

DNI: 50039452P.

C/Antonia Lancha, 37, 2ºB.

28019, Madrid.

Destinatario:

Ayuntamiento Carrascalejo.

C/ Isabel Monte, 1.

10331, Cáceres

Habiendo recibido la carta certificada de dicho Ayuntamiento, con fecha de salida 17/01/2019 y con número N° 2019-S-RC-50, informando de la aprobación inicial por parte de este Ayuntamiento del nuevo Plan General de Urbanismo. Al encontrarse mi parcela situada en la calle Camino de la Estrella, 12, incluida en una UAOPO de dicho Plan, expongo:

Alegaciones:

1. Encontrándose mi parcela incluida en el SUNC N°2 según los planos de la *recalificación puntual y ampliación del suelo urbano en el término municipal de Carrascalejo*, y estando dichos planos aprobados definitivamente por resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del territorio con fecha 09/11/2017, entiendo que la parcela situada en C/ Camino de la Estrella, 12 es urbana desde dicha fecha.
2. Por ello, pido a dicho Ayuntamiento explicaciones puntuales a cerca de la situación de la parcela de mi propiedad.

Firmado:



Joaquín Ballesta García.

Doña Aniana Dávila Ocampos, con DNI 06741107Z, como propietaria de la parcela 229, polígono 4 (Cerca del Baño), referencia catastral 10049A004002290000JX y DS DISEMINADO 1, referencia catastral 001100100UJ19A0001RZ, de Carrascalejo (Cáceres)

EXPONE:

- Que se le ha comunicado por el Ayuntamiento de Carrascalejo, mediante escrito con registro de salida número 219-S-RC-73, fecha 17 de enero de 2019, que se ha aprobado el Plan General de Urbanismo del Municipio de Carrascalejo (Cáceres) en Pleno del ayuntamiento del 16/11/2018 y que se encuentra en período de exposición al público hasta el 11 de febrero de 2019.
- Que el 26 de enero de 2019 se mantuvo reunión informativa para propietarios afectados por el Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Equipo Redactor del proyecto del Plan General Municipal de Urbanismo sobre situación en que van a quedar las propiedades incluidas en la UAPOPO.
- Que soy propietaria afectada por algunas de las nuevas Unidades de Actuación por Obra Pública Ordinaria (UAPOPO)
- Que hay un error en la asignación de titularidad catastral en la parcela 229 polígono 4, dado que no aparece a mi nombre.
- Que a día 7 de febrero de 2019 se ha procedido a solicitar la rectificación de dicho error y el cambio de titular a nombre de Aniana Dávila Ocampos (propietaria de dicha parcela), en la gerencia regional del catastro de Madrid.
- Que una de las unidades afectadas por la Actuación de Obra Pública Ordinaria ya está calificada como urbana (DS DISEMINADO 1), referencia catastral 001100100UJ19A0001RZ, desde el año y que desde entonces se paga el IBI correspondiente a tal calificación.
- Que el plano correspondiente a DS DISEMINADO 1, referencia catastral 001100100UJ19A0001RZ, no está bien reflejado en la certificación catastral descriptiva y gráfica, ya que está desplazado en el plano en la parte colindante a Camino de la Estrella.
- Que la nueva situación y calificación solo afectaría a la parcela 229 polígono 4, dado que la otra unidad ya está calificada previamente como urbana (DS DISEMINADO 1).

SOLICITA:

- Se corrija el plano correspondiente a DS DISEMINADO 1, referencia catastral 001100100UJ19A0001RZ.
- Se informe del coste económico que va a suponer el cambio de calificación urbanística correspondiente a la parcela 229, polígono 4 referencia catastral 10049A004002290000JX.

A 7 de Febrero de 2019



Fdo: Aniana Dávila Ocampos



Gobierno de España

Ministerio de Hacienda

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10049A004002290000JX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 4 Parcela 229 CERCA DEL BAÑO. CARRASCALEJO [CÁCERES]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 130 m²

Año construcción: 1985

Valor catastral [2019]: 4.456,51 €

Valor catastral suelo: 222,13 €

Valor catastral construcción: 4.234,38 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
FERNANDEZ DAVILA JUAN ANTONIO	04148261G	100,00% de propiedad	CL ERAS 2 10331 CARRASCALEJO [CÁCERES]

Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m ²
/00/01	AGRARIO	130			

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	I- Improductivo	00	990				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.120 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: 04148261G FERNANDEZ DAVILA JUAN ANTONIO

Finalidad: Uso Propio

Fecha de emisión: 28/01/2019

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: NAK7NCQRHCVRJAS5 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 28/01/2019



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 10049A004002290000JX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 10049A004002260000JK

Localización: Polígono 4 Parcela 226
CERCA DEL BAÑO. CARRASCALEJO [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MATEOS CERRATO JOSE ANTONIO	00545856C	CL ORGAZ 5 28019 MADRID [MADRID]



Referencia catastral: 001100100UJ19A0001RZ

Localización: DS DISEMINADO 1
CARRASCALEJO [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
DAVILA OCAMPOS ANIANA	06741107Z	CL ESTRELLA 10331 CARRASCALEJO [CÁCERES]



Referencia catastral: 10049A004002280000JD

Localización: Polígono 4 Parcela 228
CERCA DEL BAÑO. CARRASCALEJO [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CID HERRERA MIGUEL	51437548A	CL ERMITA 3 10331 CARRASCALEJO [CÁCERES]



Referencia catastral: 10049A004090080000JH

Localización: Polígono 4 Parcela 9008
CAMINO SERVICIO. CARRASCALEJO [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO	P1004900E	CL ISABEL MONGE 1 10331 CARRASCALEJO [CÁCERES]



Referencia catastral: 10049A004090100000JU

Localización: Polígono 4 Parcela 9010
CARRETERA DE ALDEANOVITA. CARRASCALEJO [CÁCERES]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03 06800 MERIDA [BADAJOZ]



COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

FECHA / HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
14/06/2018 16:27	RECIBO 200510892 IBIU 2018 DS DISEMINADO	EURO

F. Oper.	Emisora	N.I.F./C.I.F.	Recibo N	Referencia	Proceso
14/06/2018	802621	P6000001E 015	3830	000000418918	102000/12-06-18/22

RECIBO 200510892 IBIU 2018 DS DISEMINADO, 1 TODOS - (CARRASCALEJO)
 MAS INFORMACION EN WWW.EALIA.ES/RECIBOS CLAVE TV4KLQ /.
 Debito Directo SEPA - CORE Débito periódico o recurrente.
 ACREEDOR: O.A.R.G.T.
 ID.ACREE: ES23015P6000001E
 REF.UNIC: 048T8163CCOAI00069560
 REF.ACRE: 6000030001108435705001188201
 IMPORTE : 244,34 EUR

DATOS DEL ADEUDO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ADEUDO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR
ES27 2103 2627 01 0010003648	EURO	14/06/2018
TITULAR DE LA CUENTA		
ANIANA DAVILA OCAMPOS		
IMPORTE ANOTADO EN CUENTA		
244,34 EUR		

Unicaja Banco, S.A.

Para cualquier aclaración dirijase con esta nota al emisor, el cual ha facilitado esta información.

Unicaja Banco, S.A., Avda. Andalucía 10 - 12, Málaga. Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga. Tomo 4.952 Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111.580, Folio 1, Inscripción 1ª, N.I.F. A83130053.



Caceres

DATOS DEL INTERESADO

D./D^a JUAN ANTONIO FDEZ DAVIDA NIF 41482635
 Domicilio C/IRIA N° 3
 Municipio CARRASCALEJO Código Postal 10334 Tfno: 649903328
 Correo electrónico
 En calidad de (1).....

DATOS DEL INMUEBLE

Bienes Inmuebles Urbanos: Municipio.....
 Referencia Catastral (20 dígitos).....
 Situación.....
 n°..... esc..... pl..... pta.....
 Bienes Inmuebles Rústicos: Municipio CARRASCALEJO
 Referencia Catastral 40249A004002230000X Polígono 4 Parcela 229

TIPO DE ERROR DETECTADO

<input checked="" type="checkbox"/>	Titular Erróneo		NIF
<input type="checkbox"/>	Valor Catastral		Clase de Cultivo
<input type="checkbox"/>	Superficie de la Finca		Omisión de Inmuebles
<input type="checkbox"/>	Superficie Construida		Duplicidad de Inmuebles
<input type="checkbox"/>	Domicilio Tributario		Otros (especificar)

OBSERVACIONES

ESTE TERRENO ES DE MI DUEÑO
 ANA DAVIDA OCARPOS Y FOU
 ERON DE CATASTRO SE PUSO A
 MI NOBRE



Madrid, a 7 de Febrero de 2019

Firma

Firmado:

(1) Titular catastral; representante, otros.

En Carrascalejo, a 02 de febrero de 2019

D. José María Dávila Sánchez, con DNI 04141338 G, como propietario de las fincas referidas a continuación y afectadas por el Plan General Municipal (PGM), en fase de aprobación inicial, al quedar ubicadas en la Unidad de Actuación A.U.-O.P.O.20, solicita la información siguiente:

- 1º) Posibilidad de reparcelación de las fincas indicadas.
- 2º) En caso de ser necesaria, enumeración de la documentación requerida para adquirir la condición de solar.
- 3º) Superficie construible sobre las fincas indicadas.
- 4º) Importe del impuesto de bienes inmuebles a pagar, a partir de la aprobación definitiva del citado PGM.

Las fincas indicadas son las siguientes:

- 1.- CL La Estrella nº 5 (Referencia catastral nº 0112909UJ1901S0001JQ)
- 2.- Polígono 4, parcela 243 (Referencia catastral nº 10049A004002430000JW)

Sin otro particular y con la mayor consideración, atentamente le saluda



Fdo.: José María Dávila Sánchez

Pliego de Alegaciones al Plan General de Urbanismo del municipio de Carrascalejo (Cáceres), aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 16/11/2018.

Ramón Gonzalo Álvarez, D.N.I 07394767-Z, mayor de edad y vecino de Carrascalejo, con domicilio en la calle Mártires de España, nº 3, de este municipio.

EXPONGO:

Soy propietario de la Parcela nº 176 del Polígono 9 del término de Carrascalejo, según certificación catastral, afectada por el citado Plan de Urbanismo al estar incluida en la Unidad de Actuación por Obra Pública Ordinaria nº 21 (A.U.O.P.O. 21).

Asistí a la reunión informativa celebrada el pasado día 26 de enero de 2019, en la que pregunté por distintos costes económicos que supone la recalificación como suelo urbano, sin obtener respuesta. Estos marcadores económicos se refieren al IBI Urbana, el importe “simbólico” a abonar al Ayuntamiento con motivo de la recalificación (señalado por ley), y lo más importante, el coste económico (de forma aproximada) para el propietario de la creación de un vía pública (calle), gastos de alumbrado público, alcantarillado, saneamiento, etc.

Por todo lo cual, **ALEGO:**

No estar interesado ni de acuerdo, por lo tanto, mi NO ESTIMACIÓN y la no inclusión en el Plan de Urbanismo de la parcela de referencia.

Carrascalejo, 11 de febrero de 2019



PLAN GENERAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRASCALJO
(CÁCERES) APROBDO POR EL PLENO DEL AYUTAMIENTO DE 16-11-2018.

La Comunidad de Bienes Fernando, Jesús, José Luis y Miguel Ladero Alvarez son Propietarios de la Parcela 177 del polígono 9 incluida dentro del Plan de Urbanismo de ese Municipio manifiestan:

Que ante la falta de información sobre los posibles costes que representarían la inclusión de nuestra Parcela en el mencionado de Plan de Urbanismo de ese Municipio, que, posiblemente no podemos asumir, queremos manifestar lo siguiente:

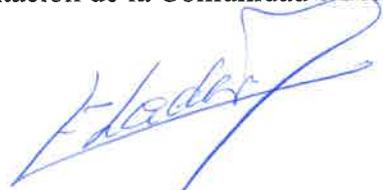
Que en la actualidad nos Oponemos a la inclusión de nuestra Parcela en el mencionado PLAN DE URBANISMO.

Si en algún momento cambiaran las circunstancias en lo que se refiere al coste de la inclusión de nuestra parcela en dicho plan, volveríamos a estudiar el asunto

En Madrid a 6 de febrero de 2019.

En representación de la Comunidad e Bienes

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.
Número: 2019-ERC-70-Fecha: 08/02/2019
Hora: 13:56



Fernando Ladero Alvarez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

C/ Isabel Monge n.1

10331 Carrascalejo, Cáceres

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.
Número: 2019-ERC-76-Fecha: 11/02/2019
Hora: 14:11

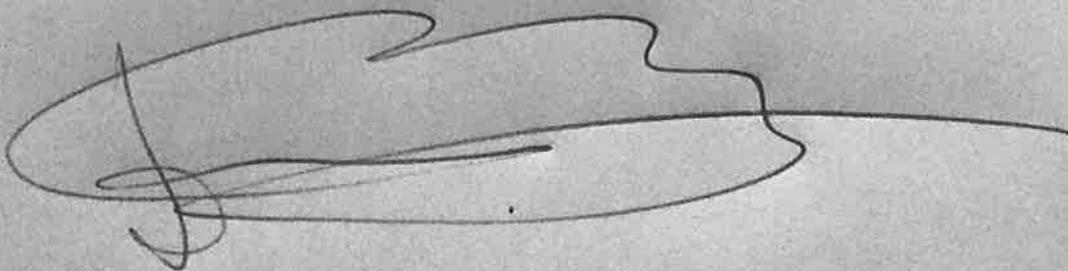
Don Donato Herrera Muñoz, mayor de edad, con DNI:51966079-V y con domicilio en calle Madroño n.26, 28918 Leganés, Madrid, ante este organismo comparezco y como mejor proceda, DIGO:

Que informado de la elaboración del Plan General de Urbanismo de Carrascalejo en el que está incluida la parcela de mi propiedad A.U.-O.P.O.-22 y que dicha parcela se ve afectada por la formación de una calle sin salida de unos 30 metros de larga a lo largo de mi parcela, diseñada para que el Ayuntamiento pueda darme los servicios necesarios (luz, agua, alcantarillado...).

ALEGO que no siendo necesaria que dicha calle llegue hasta el final proyectado, ni tiene posibilidad de continuación.

SOLICITO: Que tenga por interpuesto en tiempo y forma este escrito de ALEGACIONES y se acorte la calle en 7 m aprox. quedando la calle con una longitud aproximada de 23 m. (acompañó plano para información más detallada).

En Leganés a 9 de Febrero de 2019.



Fdo: Don Donato Herrera Muñoz

A.U.-O

A.U.-O.R.O.21

A.U.-O.P.O.22



Dña. Maria Josefa Ocampos López, vecina de Carrascalejo de la Jara y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Bernardino Beotas, 6 – 28600 Navalcarnero y con D.N.I.: 07394959E

EXPONE

Que el pasado sábado, 26 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Carrascalejo de la Jara (Cáceres) me convocó a una reunión junto a otros propietarios de terrenos ubicados en dicha localidad.

El motivo de la misma, era informarnos del deseo por parte del Ayuntamiento de sacar adelante un Plan Urbanístico que desde hace más de 30 años estaba parado.

Dicho Plan, afectaría a varias parcelas de la localidad, -entre las que se encuentra la de mi propiedad - requiriendo, entre otras medidas, la construcción de varias calles que las atravesarán.

Por todo ello, deseo poner de manifiesto que **QUIERO PROCEDER A LA CATALOGACIÓN DE MIS TERRENOS COMO TERRENOS URBANIZABLES, PERO ME NIEGO A LA CESIÓN DE MIS TIERRAS PARA QUE SE HAGAN DICHAS CALLES**, ya que -concretamente en mi caso- dispongo de acceso directo a la vía pública y no es una necesidad para mis parcelas la construcción de dichas calles.

ALEGACIONES

PRIMERO: Que no hallándome conforme con las acciones que se quieren realizar, manifiesto mi total desconformidad con las mismas. Deseando que el Ayuntamiento no ejerza ningún tipo de modificación sobre nuestros terrenos que no sea hacerlos de naturaleza urbanizable.

SEGUNDO: no deseo tener que pagar por la construcción de dichas calles, puesto que mis parcelas no lo necesitan y no se trata de una decisión que hayamos tomado los propietarios de las parcelas. Sin contar el espacio que perderemos en la construcción de las mismas.

TERCERO: la mayoría de esas tierras -actualmente- se tratan de herencias pertenecientes a personas mayores, las cuales no disponen de medios económicos, con pensiones muy bajas, para poder realizar desembolso alguno.

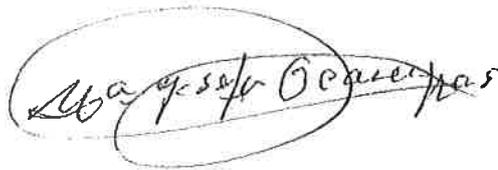
CUARTO: EL Ayuntamiento, durante esos más de 30 años, no ha hecho ninguna mejora ni ha tenido relación ninguna con los propietarios de las propiedades, hasta el momento en que decide que sacará adelante el Plan Urbanístico comentado anteriormente. Dándonos el plazo de 10 días laborables para que les informemos de nuestras alegaciones.

QUINTA: En dicha reunión, no se nos hace entrega de ningún dossier informativo sobre el mencionado Plan Urbanístico, ni acerca de la medida en que se pueden ver afectadas nuestras posesiones. A fecha de la entrega de esta carta, aún no hay información alguna en la Web del Ayuntamiento sobre este tema.

SEXTA: En dicha reunión, no se nos determina la cantidad que –supuestamente- tendría que pagar cada propietario por la realización de las calles, dejándolo como un dato incierto, sobre el que los propietarios debemos tomar una decisión.

Por lo expuesto anteriormente, les reitero mi deseo de poder calificar mis terrenos como urbanizables, pero no a través de las pretensiones del ayuntamiento de pagar por unas calles (que en mi caso no son necesarias), ni de perder metros por la construcción de las mismas.

Firmado:

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature is written in a cursive style and reads "María Josefa Ocampos López".

María Josefa Ocampos López

218



Herederos de Ramón Mateos Mateos

Plaza de Goya, 1, 6º C

45600 Talavera de la Reina.

Toledo

D. Amador Álvarez Álvarez

Ayuntamiento de Carrascalejo

C/ Isabel Monge,1

CP 10331 Carrascalejo

Cáceres

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.
Número: 2019-ERC-72-Fecha: 08/02/2019
Hora: 14:02

Srs:

Una vez publicada en su página web la documentación relativa al Plan Urbano en formato electrónico, tal como fue acordado durante la reunión informativa del sábado 26 de enero, les ruego, no obstante, que, teniendo en cuenta la dificultad que para los vecinos que no son expertos en urbanismo ni en lectura topográfica entraña la lectura de los mapas publicados, completen la información con los datos siguientes:

1.- Una lista con la relación entre actuaciones previstas y referencias catastrales asociadas a cada una de esas actuaciones, con el fin de que los afectados puedan verificar a través de dichas referencias catastrales cuáles de sus propiedades están incluidas dentro de las actuaciones, más allá de la mera lectura de la relación de propietarios catastrales llevada a cabo en la reunión, puesto que dicho listado de propietarios catastrales puede contener errores que implicarían un menoscabo del derecho a la presentación de alegaciones

2.- Que confirmen y comuniquen por la misma vía telemática la ampliación del plazo para la presentación de alegaciones tomando como fecha efectiva de comunicación el mismo sábado 26 de enero, posibilidad que se comentó expresamente en la reunión informativa.

Atentamente: Herederos de Ramón Mateos Mateos.

Mª Jesús Alonso Sandoval

Ramón Miguel Mateos Alonso

Guillermo Jorge Mateos Alonso

Talavera de la Reina, 5 de febrero de 2019



Ayuntamiento de Carrascalejo

RECIBO REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ANOTACIÓN

Oficina: Oficina Central de Registro

Nº de registro: 2019-E-RC-78

Fecha de registro: 14 de febrero de 2019, a las 11:03 horas

Tipo de documento: Solicitud

Forma de presentación: Correo Electrónico

Resumen: SOLICITUD RECTIFICACION DATOS PARCELA PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Presentado por: MARIA JESUS CID MATEOS (08998097Z)

Medio de Notificación: En Papel

Lugar de Notificación: CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS 3 PI:5 Pt:B, ALCALA DE HENARES (Madrid) (España)

Relación de Terceros

1. **Interesado:** MARIA JESUS CID MATEOS (08998097Z)

Relación de Documentos

1. **Nombre del documento:** 20190214092416.pdf

Huella digital (SHA512 Hex):

8508fa36b5917ee0ac93ecc683deb04310c366ea9d31641404e38d2ded45b654a4c3
91249362d39d3e0d16cd8ee8349e1d94ed86674cad1d999f55ab1de2acee

Huella digital (SHA512 Base64):

hQj6NrWRfuCsk+zGg96wQxDDZuqdMWQUBOONLe1Ft!Skw5Ekk2LTnT4NFs2O6
DSeHZTthmdMrR2Zn1WrHeKs7g==



imbra:**secretaria@carrascalejo.es****Solicitud de rectificación de datos**REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.
Número: 2019-E-RC-78-Fecha:14/02/2019**De :** María Jesús <samedan1973@gmail.com>

mié, 13 de feb de 2019 18:40

Asunto : Solicitud de rectificación de datos

📎3 ficheros adjuntos

Para : juanantonio2010@hotmail.com, secretaria@carrascalejo.es

Alcalá de Henares, 12 de febrero de 2019.

Muy Sres. Míos:

Juan Antonio Cid Mateos con DNI 09.018.559- Y y

María Jesús Cid Mateos con DNI 8.998.097- Z.

Nos dirigimos a ustedes para solicitar la rectificación de datos con referencia a la parcela AUOPO28, cuyo titular es Fructuoso Cid García.

Solicitamos rectificación de de la superficie y de los titulares.

Según aparece en el Catastro la superficie de la parte que hasta ahora ha sido rústica es de 798m², sin embargo en los datos del Ayuntamiento aparecen 1.148m².

Por otro lado, los titulares que deben figurar actualmente son Juan Antonio Cid Mateos y María Jesús Cid Mateos.

Adjuntamos foto del mapa del Catastro para rectificar la superficie de la parcela, así como Escritura para rectificación de los titulares.

Agradecemos su atención. Les saludan atentamente:



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

9710704UJ0991S0001MW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL HERNAN CORTES 6
10331 CARRASCALEJO [CÁCERES]

USO PRINCIPAL
Residencial

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
1980

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
208

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CL HERNAN CORTES 6
CARRASCALEJO [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
208

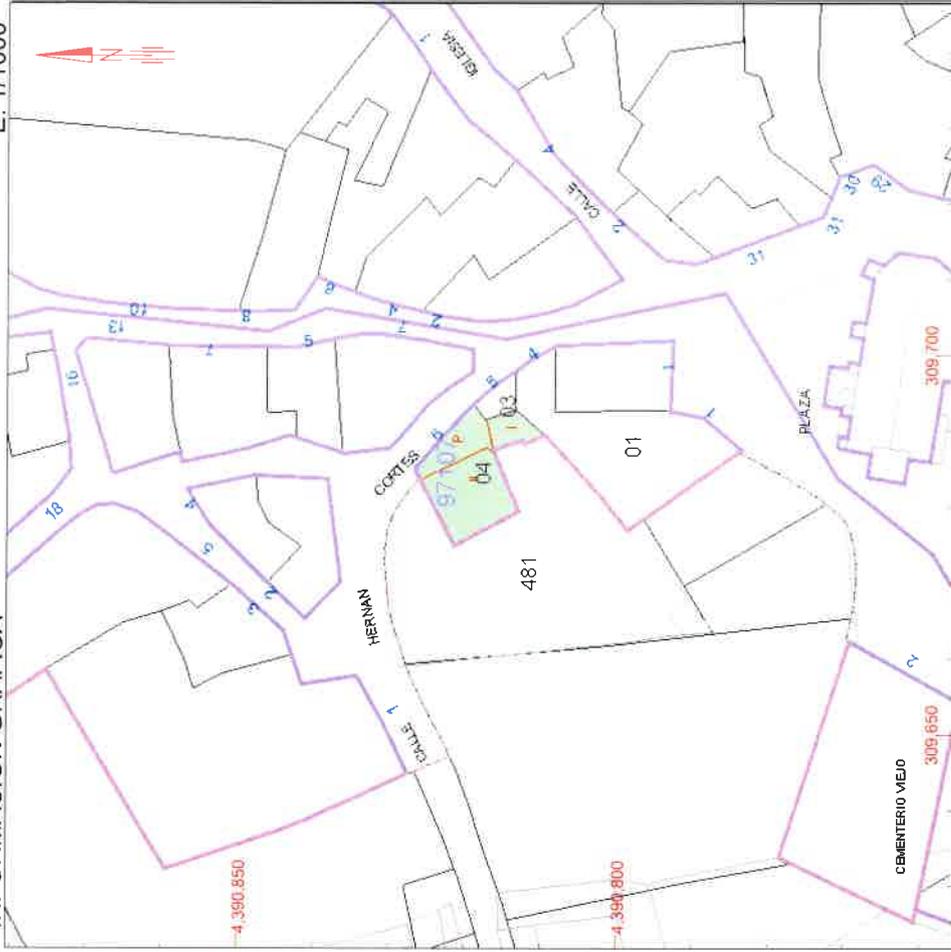
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²] TIPO DE FINCA
163 Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	E 00	01	92
ALMACEN	E 01	01	92
ALMACEN	E 00	02	24

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

309.700 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 12 de Febrero de 2019

CID MATEOS -----

Ha de haber, CADA UNO de estos interesados, por herencia materna, la cantidad de doscientos treinta y cinco mil quinientos veinticuatro (235.524,00) euros. -----

Y para su pago, se les adjudica, -----

A) A DOÑA MARÍA JESÚS CID MATEOS, en pleno dominio, los siguientes bienes de los descritos en el expositivo III de ésta escritura. -----

- La vivienda en Alcalá de Henares, calle San Francisco de Asis número 3, quinto B, descrita bajo el número 3 del expositivo III. -----

- La parcela en Torrejón del Rey (Guadalajara), Avenida Señorío de Muriel número 583B, descrita bajo el número 4 del expositivo III. -----

- La mitad indivisa de la vivienda sita en Carrascalejo (Caceres), calle Hernán Cortés número 6, descrita bajo el número 7 del expositivo III: -----

Que suman un valor de doscientos treinta y cinco mil quinientos veinticuatro (235.524,00) euros. -----

Igual al haber de dicha señora, quedando pagada. -----



B) A DON JUAN ANTONIO CID MATEOS, en pleno dominio, los siguientes bienes descritos en el expositivo III de esta escritura.-----

- La vivienda en Alcalá de Henares, calle Cerro Castillo, número 4, primero B, descrita bajo el número 5 del expositivo III de esta escritura.-

- La parcela en Torrejón del Rey (Guadalajara), calle Arrecife 583A, descrita bajo el número 6 del expositivo III de esta escritura.-----

- La mitad indivisa de la vivienda sita en Carrascalejo (Caceres), calle Hernán Cortés número 6, descrita bajo el número 7 del expositivo III:-----

Que suman un valor de doscientos treinta y cinco mil quinientos veinticuatro (235.524,00) euros.-----

Igual al haber de dichos señores, quedando pagados.-----

VII.- Que en base a lo antes expuesto,-----

O T O R G A N:

Maximo Jimenez Jimenez
EMI 073947459
Parcela 15 poligono 12
quiero que siga Rustica

Carrascalejo 5 Febrero 2019

~~Maximo Jimenez~~

Polígono 1601

Superficie - 15.73

Parcela - 5005

Incluir SUN 27555175

Juan Antonio Ocampo Monge.

Parcela 5005 Polígono ⁵⁰¹ Pagoda 0702

Herederos de Ramón Mateos Mateos

Plaza de Goya, 1, 6º C

45600 Talavera de la Reina

Toledo

Sra. Alcaldesa del

Ayuntamiento de Carrascalejo

C/ Isabel Monge, 1

CP 10331 Carrascalejo

Cáceres

En Talavera de la Reina, a 20 de julio de 2020

Estimada Señora:

Después de la reunión informativa del pasado día 11 de julio y en respuesta a la información recibida en la misma queremos, en primer lugar, agradecerles la atención que nos dispensaron y, en segundo lugar, realizar una serie de aclaraciones, derivadas de los datos recabados, que nos parecen fundamentales en este punto:

Tras la primera reunión informativa colectiva mantenida en relación con el Plan de Urbanismo promovido por el Ayto. De Carrascalejo, solicitamos a éste por escrito, mediante carta certificada enviada por correo administrativo, una relación de referencias catastrales de los inmuebles localizados en cada una de las acciones urbanísticas identificadas en el Plano general expuesto que, al menos a priori, correspondieran con nuestra titularidad. Sin esa relación, resultaba imposible identificar las parcelas para nadie que no estuviera muy familiarizado con su localización exacta. No hubo respuesta a esta solicitud y, por consiguiente, dicha relación no se llegó a recibir al tiempo de la segunda convocatoria de reunión, ésta para dar respuesta a las alegaciones recibidas. mantenida el día 11 de julio de 2020 pasado. En el transcurso de dicha reunión tampoco se nos proporcionaron las referencias catastrales solicitadas pero se nos comunicaron verbalmente, sin que quedara constancia escrita fehaciente, los siguientes extremos:

1º Que las acciones urbanísticas correspondientes a los inmuebles de Mº Jesús Alonso Sandoval y Herederos de Ramón Mateos eran las identificadas en el plano como OPO 27 y OPO 28.

2º Que dichas acciones, por sus dotaciones actuales ya suficientes, no tendrían la necesidad afrontar gastos para crear un desarrollo dotacional adicional de pasos, calles, agua, desagües, luz u otros servicios obligatorios.

3º Que por lo tanto, el único gasto adicional que automáticamente supondría la ejecución del Plan para estos inmuebles sería, en su caso, la obligación de pasar a pagar el IBI Urbano, al pasar a ser ésa la calificación (suelo Urbano no consolidado) de los inmuebles (¿?) en lugar de Rústico, si bien quedó claro que el inmueble con referencia catastral

9809506UJ0990N0001SM

CL CAROLINA VIZCAINO 18 Suelo

Suelo Urbano

ya se encuentra calificado como suelo Urbano y como tal viene pagando el correspondiente IBI Urbano desde hace años, por lo que ni siquiera eso supondría un gasto adicional en ese caso concreto.

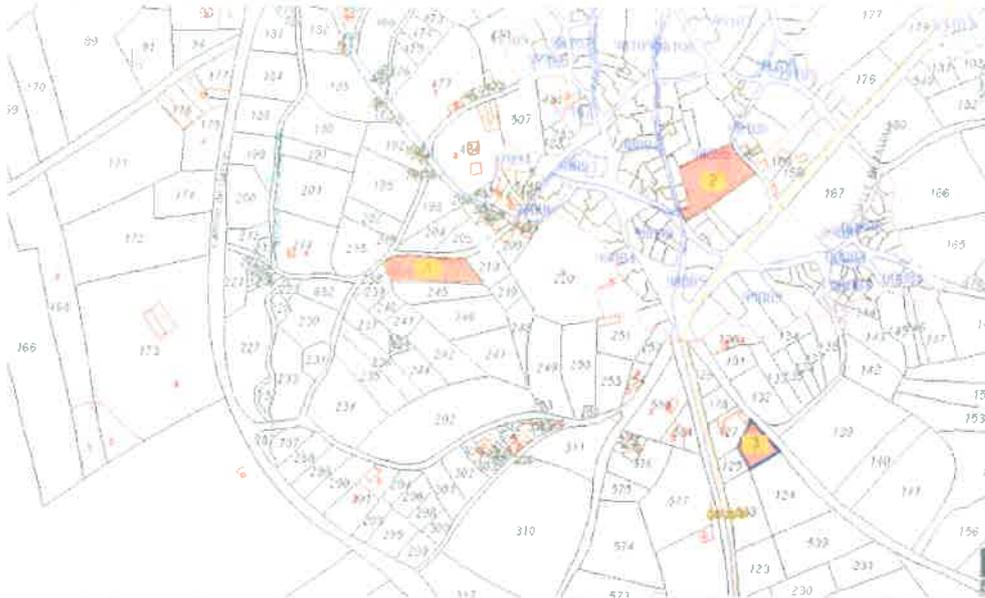
4º Que sólo en el momento en el que voluntariamente los propietarios quisieran pasar de la calificación de Urbano No Consolidado a Urbano se generaría, como consecuencia de la necesaria firma de un convenio con el Ayto. de Carrascalejo a tales efectos, la obligación adicional de desembolsar el equivalente a precio de mercado del 10% de la extensión de los terrenos susceptibles de conversión. Ese precio de mercado no quedó fijado en ningún momento, - de nuevo la ausencia de algún documento escrito- si bien como referencia se mencionó en varias ocasiones una horquilla de entre 20 y 40 Euros el metro cuadrado.

5º Al no recibir información objetiva cotejable más allá que la exposición de un plano con las acciones urbanísticas, hemos tratado de cotejar por nuestros medios la realidad de los inmuebles de nuestra titularidad que quedarían afectados por el Plan, siendo nuestras conclusiones las siguientes:

- La relación de inmuebles de nuestra titularidad en el municipio es la siguiente:

Rº MAPA	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	Localización catastr.
2	9809506UJ0990N0001SM	CL CAROLINA VIZCAINO 18 Suelo	Suelo Urbano
3	10049A009001260000JB	CARRETERA DE VILLAR DEL PEDROSO	Parcela 126 Polígono 9
5	10049A002001980000JY	CAMINO DE ESPEJEL	Parcela 198 Polígono 2
4	10049A002001850000JI	CAMINO DE VALDELACASA	Parcela 185 Polígono 2
1	10049A010002170000JO	POSTUEROS	Parcela 217 Polígono 10
6	10049A010002590000JE	PINOS	Parcela 259 Polígono 10

- De dichos inmuebles, sólo somos capaces de situar uno claramente en las acciones identificadas en el Plano del Plan. Se trata del Inmueble nº 2, situado en la Calle Carolina Vizcaíno, y la OPO 26.
- Tenemos dudas respecto al Inmueble nº 3, ya que parece justo delimitar por fuera la OPO 1.
- El nº 1, 4, 5 y 6 parecen estar claramente fuera del espacio delimitado por el Plan.



Les rogamos por lo tanto que confirmen la exactitud de lo anterior, en cuyo caso entenderíamos que:

- Sólo uno de nuestros inmuebles quedaría afectado por el Plan,
- Dicho Inmueble correspondería con la OPO 26,
- Tendría ya actualmente las dotaciones suficientes como para que no sea necesaria ninguna inversión adicional como consecuencia de la ejecución del Plan puesto que es desde hace tiempo territorio urbano, como lo acredita el catastro y los IBIS abonados:
- Continuaría pagando el mismo IBI (Urbano) que actualmente,
- Y por ello no sería susceptible de conversión de Urbano no consolidado a Urbano mediante la firma de Convenio con el Ayto. por iniciativa de los titulares y la correspondiente dotación del 10% de su extensión a precio de mercado.

A la espera de su respuesta les saludan atentamente,



M^a Jesús Alonso Sandoval

Ramón Miguel Mateos Alonso



Guillermo Jorge Mateos Alonso





ANEXO N.º 2: RELACIÓN DE INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS.



MINISTERIO
DE FOMENTO

MFOM U.C. CACERES

Salida

Nº. 201920100000688

22-04-2019 09:20:46

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN EXTREMADURA

UNIDAD DE CARRETERAS
DE CÁCERES

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA:

ASUNTO: Informe sobre PGM de Carrascalejo. (Cáceres)
Aprobación inicial.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE:
10331 – CARRASCALEJO (CÁCERES)

Ha tenido entrada en esta Demarcación de Carreteras un ejemplar del expediente indicado en el asunto, al cual se adjuntaba escrito de remisión mediante el que se solicita de este Organismo la emisión del informe vinculante al que hacen referencia los artículos 16 de la Ley 37/2015 de Carreteras y 21 del Reglamento General que la desarrolla.

El término municipal de Carrascalejo no se ve afectado por ninguna vía perteneciente a la Red de Carreteras del Estado actual ni a sus previsiones, por lo que no procede, por tanto, la emisión del citado informe.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN:

Fdo.: J. Fernando Pedraza Majárrez.



REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.
Número: 2019-E-RC-204- Fecha: 24/04/2019
Hora: 12:29



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

SUBDIRECCION GENERAL DE
PLANIFICACION FERROVIARIA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

ASUNTO

Informe sectorial en relación a la
aprobación inicial del Plan
General de Carrascalejo (Cáceres)

AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO

C/ Isabel Monge, 1
10331 CARRASCALEJO (Cáceres)

En respuesta a su escrito, en el que se nos solicitaba informe sobre el Documento Urbanístico indicado en el asunto, se adjunta informe técnico en cumplimiento de la legislación vigente.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACION FERROVIARIA

Jorge Ballesteros Sánchez

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-221-Fecha: 08/05/2019
Hora: 10:54

FIRMADO por : BALLESTEROS SANCHEZ, JORGE. A fecha: 26/04/2019 15:53:48.

Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MFOM02547A9673E03EC4C465461B. Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M de 24/2/2011

MINISTERIO
DE FOMENTO



PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX.: 915979342



O F I C I O

S/REF:

N/REF: 2019 010 000128 DEFENSA URBANÍSTICA. Ayuntamiento de Carrascalejo

ASUNTO: Solicitud informe sectorial al PGM de Carrascalejo

DESTINATARIO: **AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO**
c/ Isabel Monge nº 1
Carrascalejo**REGISTRO DE ENTRADA**
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-222-Fecha: 08/05/2019
Hora: 11:05

Con motivo de la recepción de su escrito de 8 de abril de 2019, con fecha de entrada en la Delegación de Economía y Hacienda en Badajoz de 16 de abril de 2019, por el que solicita informe sectorial de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, en relación con la Aprobación inicial del Plan General Municipal de Carrascalejo, este órgano le informa de lo siguiente:

El contenido de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, en relación con la Aprobación inicial del Plan General Municipal de Carrascalejo se refiere a la petición del informe sectorial preceptivo que pueda afectar al ejercicio de las competencias estatales exigido por la correspondiente legislación reguladora de sus respectivas competencias (como la Ley de Aguas, Ley de Costas, Ley de Carreteras, etc.) o por la legislación urbanística, con el alcance y efectos que dispone el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, reguladora del contrato de concesión de obras públicas para estos informes, disposiciones que remiten propiamente a los departamentos u organismos que gestionan masas de bienes vinculados al ejercicio de competencias sectoriales.

Sin embargo, la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su artículo 189 la obligación de los Secretarios de los Ayuntamientos de notificar al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes cuya titularidad corresponda a la Administración General del Estado, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas. Esta notificación, en cualquier caso, no supone que la unidad de gestión patrimonial deba emitir un informe sectorial; su finalidad es, exclusivamente, asegurar el conocimiento por la misma de los instrumentos de planeamiento a efectos de formular alegaciones o interponer recursos, de considerarlo oportuno.

En este caso no se formulan alegaciones dado que no constan en el Inventario General de bienes y derechos del Estado bienes de la Administración General del Estado con carácter patrimonial en el municipio de Carrascalejo.



En consecuencia, la comunicación realizada por ese Ayuntamiento no exige la emisión de informe sectorial alguno por este departamento, ni sustituye la petición de los informes sectoriales preceptivos que puedan afectar al ejercicio de las competencias estatales, que deberán solicitarse a las Administraciones públicas competentes para su emisión.

LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Firmado electrónicamente: M^a Luisa Martínez Gutiérrez.



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS
SUBDIRECCION GENERAL DE
PLANIFICACION FERROVIARIA

INFORME SOBRE EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CARRASCALEJO

Con fecha de 16 de abril de 2019 se ha recibido en esta Subdirección General escrito del Ayuntamiento de Carrascalejo en el que se solicita informe relativo al Plan General Municipal. La documentación relativa al expediente se ha podido consultar en un CD que se adjuntaba al propio escrito.

El término municipal de Carrascalejo está situado al este de la provincia de Cáceres, a 160 km de la capital. La extensión del término municipal es de 48,48 km².

Analizada la documentación disponible se observa que en el ámbito del término municipal no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General.

Por otra parte, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, en la actualidad esta Subdirección General no tiene en marcha ninguna actuación en fase de planificación que condicione la tramitación de esta aprobación inicial.

Por tanto, en el ámbito de sus competencias, y en función de la documentación consultada, esta Subdirección General no tiene ninguna objeción que formular al contenido del Plan General Municipal de Carrascalejo.

EL JEFE DEL ÁREA 4

Carlos Marín Hernando

FIRMADO por : MARIN HERNANDO, CARLOS. A. fecha: 24/04/2019 14:33:38.
Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SCF4BA90ED8E4E7A0663B9. Verificable en <https://sede.fomento.gob.es> O.M. de 24/04/2011

MINISTERIO
DE FOMENTO



PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX.: 915979342

Consejería de
Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Secretaría General de
Desarrollo Rural y Territorio

Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural

C/ Arroyo de Valhondo, 2
10071 Cáceres
Teléfono: 927 00 60 00
Fax: 927 00 62 79

JUNTA DE EXTREMADURA

Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO
C/ Isabel Monge, 1
10331.- CARRASCALEJO (Cáceres)

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-240-Fecha: 14/05/2019
Hora: 11:06

Cáceres, 03 de mayo de 2019

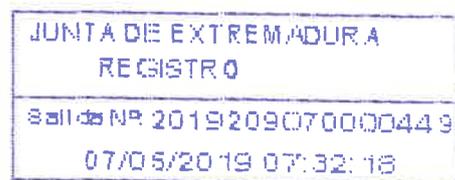
Asunto: Rdo. Informe Sectorial.

En contestación a su escrito Registro de Salida nº 2019-S-RC-199, de fecha 09/04/2019, se remite informe sectorial relativo a la Aprobación del Plan General Municipal.

El Jefe Territorial de Regadíos de Cáceres



Fdo.: Domingo Pérez Rodríguez.

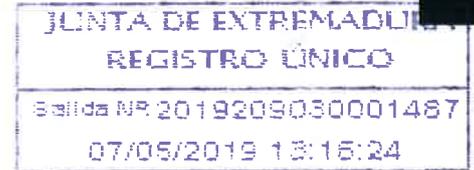


Consejería de Medio Ambiente y Rural
 Políticas Agrarias y Territorio
 Dirección General de Medio Ambiente
 Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Polígono de la Cañada
 ALDEA MORET
 10071 CACERES

Ayuntamiento de Carrascalejo
 A/A Amador Álvarez Álvarez
 Calle Isabel Monge
 10331 Carrascalejo (CÁCERES)

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-245-Fecha: 16/05/2019
Hora: 12:18



ASUNTO.- Informe sobre el PGM de Carrascalejo.

El presente informe está referido a la solicitud de información sobre Estudio Ambiental Estratégico del PGM de Carrascalejo.

- Normativa específica de incendios forestales:

La normativa referida en los documentos aportados no está actualizada. A continuación se enumera la legislación en vigor a la fecha del presente informe:

- LEY 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- LEY 5/2004 de 24 de junio de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura
- DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- ORDEN de 17 de octubre de 2018 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.

- Zonificación

El término municipal de Carrascalejo se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo Ibores.

- Plan Periurbano

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población,

suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente, la ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del ART.21.1 del DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada.

A la fecha de la firma del presente informe, dispone de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPZAR/13/006/08) en vigor, con fecha de resolución por renovación de 5 de noviembre de 2015. Según los planos presentados se observa que el suelo urbano difiere del presentado en el Plan Periurbano. Este cambio obliga a una revisión del Plan Periurbano *“cuando existan cambios cualitativos o cuantitativos en las actuaciones preventivas que se aprobaron mediante la resolución del Plan de Prevención o Plan Periurbano”* en función del artículo 35 de la ORDEN de 17 de octubre de 2018 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.

- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas

Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo su entidad:

- . Medidas de autoprotección ORDEN de 17 de octubre de 2018, se establecen las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- . Memorias técnicas de prevención: ORDEN de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

- Incendios forestales

El término municipal de Carrascalejo tiene escaso número de incendios forestales en los últimos 10 años, se contabilizan 2 desde 2007. Aun así, el extraordinario potencial que aporta la vegetación y el relieve de la zona, se manifiesta en un riesgo muy elevado de incendios forestales de gran magnitud, como se puede deducir del incendio de 2006, cuando se quemaron más de 1000ha en territorio extremeño más otras 2000ha en zonas de Castilla la Mancha.

En Cáceres a jueves, 08 de marzo de 2019

La Jefa de la Sección Técnica de Incendios



Carmen Martín López

Fdo. Carmen Martín López



Consejería de
Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Secretaría General de
Desarrollo Rural y Territorio

Servicio de Regadíos y
Coordinación de Desarrollo Rural

C/ Arroyo de Valhondo, 2
10071 Cáceres
Teléfono 927 00 60 00
Fax: 927 00 62 79

Luis Pereira Navarro, Jefe de Negociado Técnico de Regadíos II, del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

INFORMA:

Que el Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres), con fecha 17/04/2019, recibido en esta unidad el siguiente día 25, ha formulado consulta relativa a la Aprobación del Plan General Municipal.

Que por Real Decreto 1080/1985 de 5 de junio, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE nº 160 de 5 de julio de 1985) y por Decreto del Presidente de la Junta de 22 de octubre de 1985, dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE nº 88 de 29 de octubre de 1985).

Que el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE nº 232 de 4 de diciembre), que en su artículo 6. 2 apartado e) atribuye a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario, y en su artículo 6.2 apartado f), las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A la vista de la documentación presentada y demás antecedentes, **el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio**, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Lo que se informa a los efectos solicitados y de acuerdo con el art. 77-2-2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº 1 de 3 de enero de 2002) y de la Ley 9/2010 de 18 de octubre de modificación de la anterior (DOE nº 202 de 20 de octubre de 2010).

Procédase a notificar el presente informe a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cáceres, a 3 de mayo de 2019

El Jefe de Negociado Técnico de Regadíos II



Luis Pereira Navarro

CONFORME,

El Jefe Territorial de Regadíos de Cáceres



Edo Domingo Pérez Rodríguez

La Asesora Jurídica



María Dolores Cordero Díez

Mérida, 22 de abril de 2019

AYTO. CARRASCALEJO
C/ Isabel Monge nº 1
10331 - CARRASCALEJO
(Cáceres)

Expte.: AG/CC0166/19



Asunto: Rdo. Informe Sectorial de Vías Pecuarias sobre la Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Carrascalejo (Cáceres).

En relación a su solicitud de fecha 17 de abril de 2019, sobre el asunto de referencia le comunico lo siguiente:

Una vez estudiada la documentación recibida por la Sección de Vías Pecuarias, a tenor del Acta de 8 de marzo de 1961, el término municipal de Carrascalejo carece de vías pecuarias clasificadas, por lo tanto, **la ordenación mencionada no afecta a vías pecuarias.**

Lo que le informo para los efectos oportunos.

Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales

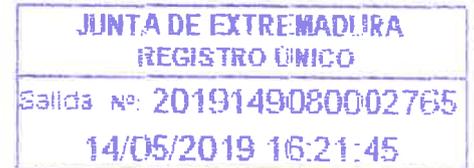
Fdo. Beatriz Rocha Granado

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-228-Fecha: 08/05/2019
Hora: 11:51

Avda. de las Américas, 2
06800 MERIDA
Teléfono: 924 00 41 00
Fax: 924 00 42 99

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-248-Fecha: 16/05/2019
Hora: 14:20

Sr. D. Amador Álvarez Álvarez
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Carrascalejo
C/ Isabel Monge, 1
10331 – Carrascalejo (Cáceres)



Estimado Alcalde-Presidente:

En relación con su escrito por el que informa a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del procedimiento de aprobación del Plan General del municipio de Carrascalejo (Cáceres) y solicita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, la emisión del correspondiente informe en caso de precisar reserva de suelo para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.

Le comunico que, una vez revisada la citada solicitud, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar reserva de suelo en el proyecto de Plan General Municipal de Carrascalejo (Cáceres), para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.

Reciba un cordial saludo.

Mérida, 13 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN
Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS

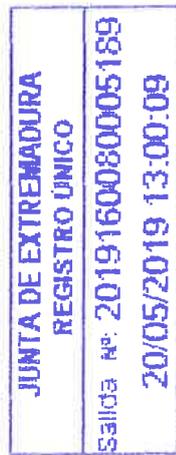


Fdo.: Luis Tobajas Belvís

Consejería de
Economía e Infraestructuras

*Dirección General de
Industria, Energía y Minas*

Paseo de Roma, s/n (Módulo D, 1ª Planta)
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 56 15
Fax: 924 00 56 01
industriaextremadura.gobex.es



JUNTA DE EXTREMADURA

Mérida, 17 de mayo de 2019

NR: CA/fg

Expte.: MINAS 31/18

**AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
C/ Isabel Monge, 1.
10331 CARRASCALEJO**

ASUNTO: Informe sobre aprobación inicial del Plan General Municipal de Carrascalejo (Cáceres).

De acuerdo con su escrito de fecha 26 de abril de 2019 en el que solicita de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, informe para la aprobación del Plan General Municipal de Carrascalejo, se remite informe elaborado por parte del Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera de dicha Dirección General.

**LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL,
ENERGÉTICA Y MINERA**

Fdo.: Raquel Agredano Beorlegui

**REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-266-Fecha: 23/05/2019
Hora: 14:06**

INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, SOBRE EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CARRASCALEJO (CÁCERES).

Con fecha 16 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres) aprobó inicialmente el Plan General Municipal.

Con fecha de registro de entrada 26 de abril de 2019, se recibe del Ayuntamiento de Carrascalejo, escrito sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal de Carrascalejo (Cáceres) en el que se solicita informe sectorial por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Junto con el escrito se adjunta CD con documentación sobre el Plan General Municipal.

Una vez contrastados el Sistema de Información Minero de Extremadura – SIMEX, en lo referido a la base de datos de derechos mineros y entidades mineras; el Mapa Geológico Digital de Extremadura 1:250.000, el Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura – SIGEO (<http://sigeo.juntaex.es/portalsigeo/web/guest>), el Estudio del Patrimonio Minero de Extremadura y el Inventario de Minas y Canteras de Extremadura desde un punto de vista Minero-Ambiental y el Mapa Metalogenético de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es/portalsigeo/web/guest/geologia-y-recursos-minerales>) y los libros "Recursos mineros de Extremadura: las rocas y minerales industriales" y "Recursos mineros de Extremadura: las aguas minerales", se informa lo siguiente:

I.- YACIMIENTOS MINERALES Y DERECHOS MINEROS. DOMINIO PÚBLICO MINERO ACTUAL.

En el término municipal de Carrascalejo consta un yacimiento de recursos minerales. Indicio 60-185 denominado "Manchones". Situado en el paraje "El Montez". Sustancia Cu y Ba. Se trata de un yacimiento filoniano de dirección N86ºE. En cuanto a la litología son pizarras y areniscas precámbricas. Como minerales principales se encuentran la calcopirita, cobre, barita y ferrodolomita; como minerales accesorios aparece cuarzo, galena, sulfosales, covellina, calcosina, marcasita, pirrotina, calcita, pirita y goethita.

En el Catastro Minero de Extremadura, registro que incluye el dominio público minero de Extremadura, no hay registrados derechos mineros en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres).

II.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO. USOS POSIBLES Y PERMITIDOS EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CARRASCALEJO EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD MINERA.

De acuerdo con el Plan General Municipal, el término municipal de Carrascalejo se ha subdividido en tres categorías de suelo (Título 4 de las Normas Urbanísticas): urbano, urbanizable y no urbanizable. El Suelo No Urbanizable se subdivide en las siguientes categorías:

- Suelo No Urbanizable Común Inadecuado (SNUC-ID)

- Suelo No Urbanizable Común Innecesario (SNUC-IN)
- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica (SNU-PAH)
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-ZEC (SNU-PNZZ)
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural Habitats (SNU-PNH)
- Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística Protección de Cerros (SNU-PPC)
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNU-PC)
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNU-PEA)
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNU-PED)
- Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos. Infraestructuras (SNU-PIEI)
- Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos. Equipamientos (SNU-PIEE)
- Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos. Instalaciones (SNU-PIEIN)

En el Artículo 4.6.3.10 de las Normas Urbanísticas se definen las actividades relacionadas con la explotación de los recursos mineros, de la siguiente manera:

1. Extracción de arenas o áridos: Movimiento de tierras para la extracción de arenas y áridos de todo tipo.
2. Extracciones mineras a cielo abierto: Excavaciones a cielo abierto para la extracción de minerales, empleando técnicas mineras, entendiéndose por tales cualquiera de las siguientes: uso de explosivos, cortas, tajos o bancos de más de tres metros o el empleo de cualquier tipo de maquinaria específica.
3. Extracciones mineras subterráneas: Excavaciones subterráneas para la extracción de minerales.
4. Instalaciones anejas a la explotación: Comprende las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.
5. Infraestructuras de servicio: Se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación minera.
6. Vertidos de residuos: Usos o adecuaciones par el vertido de residuos de la actividad minera.
7. Transformación al descubierto de materias primas extraídas: Se incluyen aquí instalaciones industriales para la primera transformación de productos, tales como unidades para clasificación, preparación y embalaje de materias primas extraídas, siempre y cuando se hallen al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

En el Capítulo 6 Determinaciones de Carácter Estructural del Suelo No Urbanizable, dentro del Título 4 Ordenación de Carácter Estructural, de las Normas Urbanísticas se establecen las condiciones particulares de la ordenación estructural del Suelo No Urbanizable, considerando la Actividad Extractiva prohibida en todo el Suelo No Urbanizable, salvo en el Suelo No Urbanizable Común Inadecuado (SNUC-ID) e Innecesario (SNUC-IN) que es permitida.

TIPO	USO (Actividad Extractiva)
Suelo No Urbanizable Común Inadecuado (SNUC-ID)	PERMITIDO
Suelo No Urbanizable Común Innecesario (SNUC-IN)	PERMITIDO
Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica (SNU-PAH)	PROHIBIDO
Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-ZEC (SNU-PNZZ)	PROHIBIDO
Suelo No Urbanizable de Protección Natural Habitats (SNU-PNH)	PROHIBIDO
Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística Protección de Cerros (SNU-PPC)	PROHIBIDO
Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNU-PC)	PROHIBIDO
Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNU-PEA)	PROHIBIDO
Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNU-PED)	PROHIBIDO
Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos.	PROHIBIDO

Infraestructuras (SNU-PIEI)	
Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos. Equipamientos (SNU-PIEE)	PROHIBIDO
Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos. Instalaciones (SNU-PIEIN)	PROHIBIDO

El yacimiento mineral inventariado en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres) queda incluidos dentro del siguiente Suelo No Urbanizable:

Yacimiento / Derecho Minero	Tipo de Suelo	Uso
Indicio 60-185 "Manchones"	Suelo No Urbanizable Común Innecesario (SNUC-IN)	PERMITIDO

III.- CONCLUSIÓN

El planeamiento urbanístico y territorial supone el ejercicio de potestades discrecionales, y, por ello, debe exigirse siempre su adecuada motivación. En ese sentido, el artículo 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que serán motivados "a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos", "i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa".

Por otro lado, la propia Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su artículo 3 enumera los principios de la actuación pública en relación al territorio, entre los que cita: "a) El uso racional de los recursos naturales, ponderando y armonizando los requerimientos del desarrollo económico y social con los de la preservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural, el respeto a las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y la protección del patrimonio cultural y del paisaje, especialmente de la dehesa, las zonas de regadío y las de agricultura de montaña, asegurando a todos una digna calidad de vida. b) El desarrollo de las actividades en el territorio en el contexto de la armonización expresada en el apartado anterior, de modo que, en todo caso, se garantice su diversidad y complementariedad; se asegure la optimización de la utilización del suelo en cuanto recurso natural singular; y se procure tanto la protección del medio rural y su progreso de acuerdo con su carácter, como la organización del medio urbano en el que sea eficiente la ocupación del suelo, exista dotación suficiente en infraestructuras y servicios, la movilidad sea idónea y los usos se combinen de manera adecuada y se implanten efectivamente cuando tengan una función social."

Además, la vigente legislación del suelo en Extremadura regula, entre otras cosas, los instrumentos de planeamiento para la ordenación urbanística, entre los que distingue los Planes Generales Municipales, que deben determinar, según el artículo 70, punto 1.1.e) de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura: "el tratamiento, conforme a su legislación reguladora y para su protección y funcionalidad, de los bienes de dominio público no municipal". Por tanto, según esta normativa, la adecuada ordenación del suelo no urbanizable debe tener en cuenta los recursos geológicos y mineros dados su carácter de bienes de dominio público.

Por último, la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, en su artículo 122 establece: "Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico".

La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, diferencia entre recursos de la sección A, que son los yacimientos de áridos; y los recursos de la sección B, C y D, correspondientes a las aguas minerales, yacimientos de minerales industriales y a los yacimientos de recursos metálicos y energéticos. **Las explotaciones de áridos pueden ser objeto de una adecuada planificación territorial**, ya que dichos aprovechamientos, al tratarse de obtener fragmentos de roca para su utilización directa en obras de infraestructura y construcción, normalmente pueden ser objeto de elección de su ubicación, dependiendo, eso sí, de las características geológicas del área, por eso no existen los permisos de investigación de áridos. **Sin embargo, las explotaciones de aguas minerales, de minerales industriales y de recursos metálicos o energéticos, están ubicadas donde está el**

yacimiento, sin posibilidad de planificar con carácter previo su ubicación, sino que únicamente en base a importantes campañas de investigación, mediante la figura del permiso de investigación, puede ser localizado. **Es por ello, que una adecuada planificación territorial debe distinguir entre las actividades extractivas de áridos y el resto de las actividades extractivas**, es decir, los aprovechamientos de aguas minerales, las explotaciones de minerales industriales y las explotaciones de recursos metálicos y energéticos.

Revisado el Plan General Municipal aprobado inicialmente el 21 de mayo de 2018, del término municipal de Carrascalejo (Cáceres), **se informa desfavorablemente**, ya que, la actividad extractiva se considera prohibida sin haber motivado ni ponderado adecuadamente dicha prohibición en los suelos: Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica (SNU-PAH), Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-ZEC (SNU-PNZZ), Suelo No Urbanizable de Protección Natural Habitats (SNU-PNH), Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística Protección de Cerros (SNU-PPC), Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNU-PC), Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNU-PEA) y Dehesas (SNU-PED), y Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos, Infraestructuras (SNU-PIEI), Equipamientos (SNU-PIEE) e Instalaciones (SNU-PIEIN). Por todo ello, **se recomienda incluir como uso autorizable, la extracción de recursos minerales** en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-ZEC (SNU-PNZZ) y Suelo No Urbanizable de Protección Natural Habitats (SNU-PNH) en lo que no se oponga al Plan Director de la Red Natura 2000, aprobado por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo; y en el Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística Protección de Cerros (SNU-PPC) y en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNU-PEA) y Dehesas (SNU-PED), puesto que las actividades extractivas están sometidas al procedimiento de evaluación ambiental y de calificación urbanística, que garantizan su autorización en condiciones satisfactorias con el mantenimiento de otros recursos naturales. *Por último se informa que cualquier modificación posterior de la normativa urbanística del Plan General Municipal deberá cumplir con lo establecido en el citado artículo 122 de la vigente Ley de Minas.*

Mérida a 15 de mayo de 2019

EL GEÓLOGO



Fdo.: Gabriel Jesús Fernández Muñoz

**EL JEFE DE SECCIÓN DE
RECURSOS MINERALES Y ENERÉTICOS**



Fdo.: Carlos Alcalde Molero

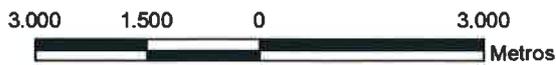
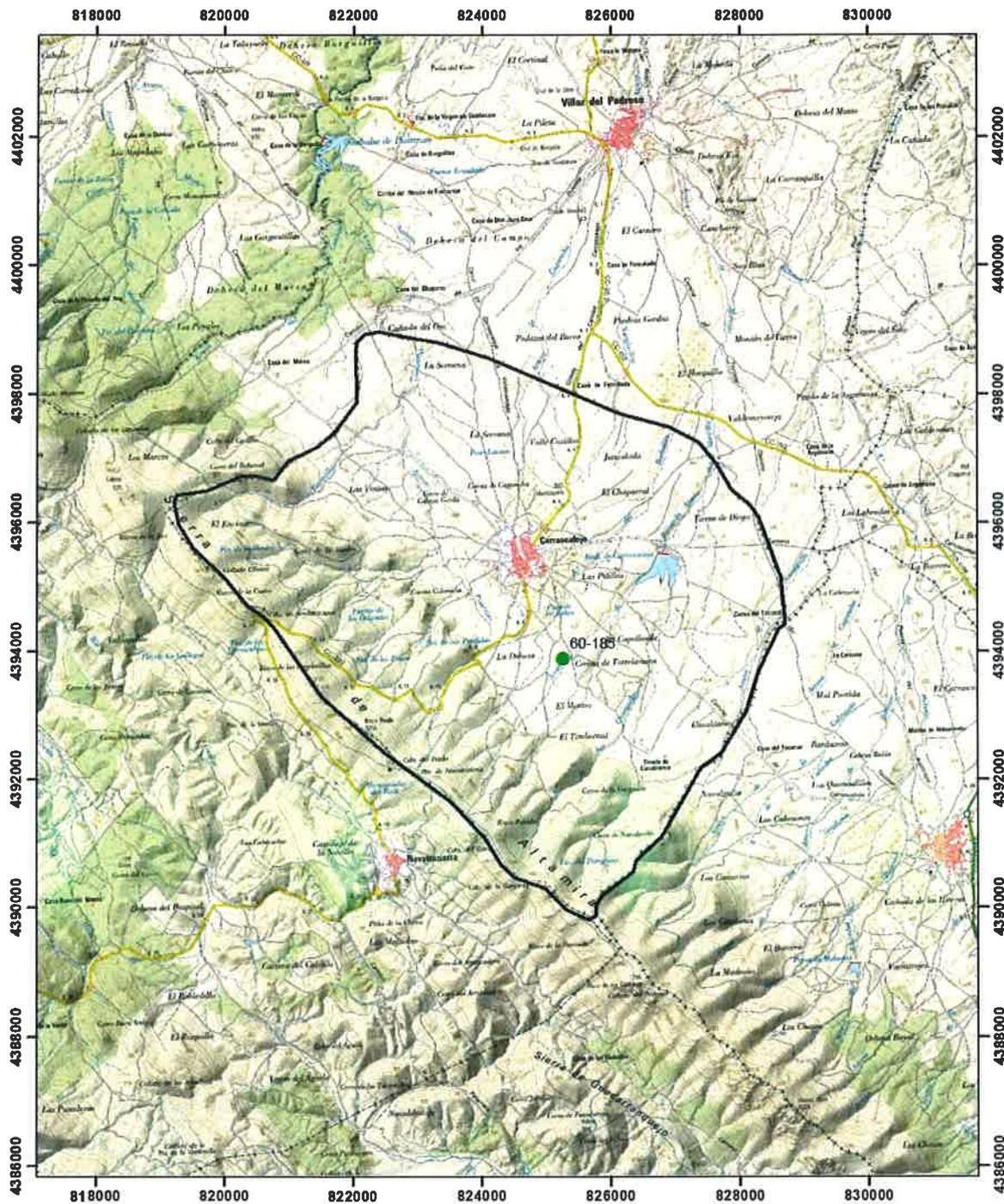
Vº. Bº.

**LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA**



Fdo.: Raquel Agredano Beorlegui

MAPA DE YACIMIENTOS MINERALES



Sistema de Referencia: ETRS89 UTM Huso 29N



Leyenda

- Yacimientos Minerales
- TM Carrascalejo

Consejería de Cultura e Igualdad

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
Avda de Valhondo, s/n - Edificio III Milenio
Módulo 4 - 2ª planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 007042
Fax: 924 007021

Excmo. Ayto de Carrascalejo
Calle Isabel Monge, 1,
10331 Carrascalejo, Cáceres

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-267-Fecha: 23/05/2019
Hora: 14:09

Adjunto remito informe PLN/2012/244, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en relación a la solicitud recibida el día 10/04/2019, sobre el Plan General Municipal de Carrascalejo, Cáceres.

En Mérida, a 15 de Mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: Francisco Pérez Urbán



JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

Salida Nº 2019319010003744

20/05/2019 11:57:49

PLN/2012/244

INFORME: PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CARRASCALEJO (CÁCERES)Redactor: *Incoar Servicios Técnicos S.L*

En relación con la documentación recibida por el Exmo Ayuntamiento de Carrascalejo sobre Plan General Municipal de la localidad (Registro de entrada 2019319010005008) se informa que, en cuanto a la protección del **Patrimonio Arquitectónico**, desde el Servicio de Obras y Proyectos, se realizan las siguientes observaciones:

Todos los Planes Generales han de incluir el correspondiente Catálogo de Bienes Protegidos conforme al Art. 42 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX) que contemple, como mínimo, la documentación reflejada en el Art. 89 del mismo reglamento, por lo que en la redacción del PGM deberá completarse la documentación:

- En general, sustituir las referencias de la Consejería de Cultura por Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

MEMORIA INFORMATIVA:

- A continuación se adjunta listado con la relación de elementos contenidos en los archivos técnicos de la localidad, **y no incluidos en éste catálogo**, al considerar que tienen interés artísticos, históricos, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico, o integrantes de un ambiente característico o tradicional, bien como representativos del acervo cultural común o por razones paisajísticas, para proceder, en caso de que se estime oportuno, ya que no están inscritos según los artículos 18 y siguientes de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (LPHCE), a incluirlos en el Catálogo de Bienes Protegidos.

Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	BIC
Casa popular	C/ Jose Antonio 47	No
Verraco	Finca el Toconal	No

Inventario de Arquitectura Vernácula

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	BIC
Casa, era y zahurda	Paraje cercano al Ayuntamiento	No
Horno	C/ Barrio nuevo	No
Lavaderos	Cerca del pilón de la fragua	No
Vivienda mediano propietario	C/ Jose Antonio	No
Vivienda mediano propietario	C/ Generalísimo	No
Bar	C/ General mola	No
Vivienda mediano propietario	C/ del Gobernador Garcia Tafalla, 23	No
Calle, corral y apriscos	C/ Iglesia	No
Patio, corral y apriscos	C/ del Gobernador Garcia Tafalla	No

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

- Los niveles de protección definidos en el apartado 8 de la Memoria Justificativa (protección I, II y III) no son acordes con los definidos en el Art. 88 del RPLANEX. Deberán definirse como "integral", "parcial" y "ambiental" aunque se establezca una correspondencia entre ellos.

NORMATIVA URBANÍSTICA:

- En cuanto a la clasificación de las obras de edificación descritas en el Art. 2.2.7.01 se deberán incluir las obras de demolición, totales o parciales. Así mismo, deberá indicarse que las obras de demolición en bienes catalogados, ya sean totales o parciales, deberán contar con informe previo de la consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, según el Art. 35 de la LPHCE.



- Cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble, declarado o incoado, Bien de Interés Cultural o Inventariado incluido en el catálogo, deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, independientemente de su nivel de protección de acuerdo con el Art. 31 de la LPHCE. Al respecto, se considera más inequívoco redactar el párrafo 2º del Art. 2.4.3 sobre efectos de catalogación de la siguiente forma:
“Para la realización de obras en Bienes de Interés Cultural, declarados o incoados, sus entornos o Bienes Inventariados, será necesario informe previo de la consejería competente en materia de Patrimonio Cultural”
- Los niveles de protección definidos en la Normativa Urbanística deben ser los establecidos en el Art. 88 de la LPHCE. En este sentido y por analogía, se debe sustituir el “Nivel de Protección 2-Nivel Estructural del artículo 2.4.4.14 por “Protección Parcial”.
- El apartado tercero del Art. 2.4.4.6 sobre el Estado ruinoso de los bienes catalogados redactado como sigue:
“La incoación de un expediente de ruina de un inmueble catalogado deberá ser notificada a la Consejería de Cultura”
Conviene sustituir y completar su redacción por:
“La incoación de todo expediente de declaración de ruina sobre un bien catalogado deberá notificarse a la consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, que será la que aprecie la conveniencia de la demolición del edificio, según el Art. 35 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura”
- En cuanto al artículo 2.4.4.17 de eliminación de impactos negativos se debe garantizar la compatibilidad con el Art. 22 de la LPHCE en cuanto a la conservación y al mantenimiento. Conviene sustituir su redacción por:
“La catalogación de un edificio dentro de cualquiera de los anteriores niveles de protección, incluye en todos los casos la eliminación obligada de los elementos de Impacto Negativo que se indiquen en la correspondiente ficha de catalogación, como condición indispensable para la autorización de cualquier tipo de actuación sobre el elemento de que se trate, a excepción de las obras de conservación y mantenimiento conforme al Art. 22 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura”.
- En cuanto al marco legal del patrimonio establecido en el apartado 5 de la Normativa aplicable tener en cuenta:
 - Ley 3/2011, de 17 de febrero, mediante la que modifica, de forma parcial, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
 - Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Según el Art. 88 del RPLANEX, para el nivel de protección integral no se recogen las obras de ampliación. Deberá eliminarse del párrafo primero lo siguiente:
“Así mismo, y siempre que así lo indique la ficha individualizada del inmueble, podrán autorizarse obras de ampliación en superficie”

CATÁLOGO:

- Sustituir el título del catálogo “Catálogo Arquitectónico” por “Catálogo de Bienes Protegidos conforme al Decreto 7/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (REPLANEX).
- Las fichas II-02 “ABREVADERO, PILÓN DE LAS FRAGUAS”, II-03 “POZO LA LEJA” Y II-04 “POZO NUEVO” tienen asignada protección Estructural no recogida en el Replanex (Integral, Parcial, Ambiental). Puesto que se trata de elementos concretos deberá asignarse la protección Integral.
- La ficha III-11 “VIVIENDA C/NORTE 12” y la ficha III—12 “VIVIENDA C/NORTE 12” parecen referirse al mismo inmueble, si bien en la descripción una hace referencia a la vivienda y otra a la cochera, mientras en los planos de Ordenación sólo se recoge una de ellas. Se deberá especificar si se refiere al mismo inmueble o a distintos, unificando las fichas o completándolas según proceda (denominación correcta, plano de situación...).

PLANOS DE INFORMACIÓN:

- La documentación carece de planos de Información. Deberán presentarse planos a escala mínima 1:2000 que reflejen la ubicación de inmuebles catalogados según la figura de protección que se trate (BIC, entornos de BIC, Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, catalogados en la normativa anterior), caso de existir alguno de ellos.



PLANOS DE ORDENACIÓN:

- Existe un elemento catalogado recogido en la ficha III-12 "VIVIENDA C/NORTE 12" no reflejada en los planos de ordenación. Los planos de ordenación deberán recoger todos los elementos catalogados.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Respecto a la protección del Patrimonio Arqueológico, el Plan debe contar con medidas destinadas a su protección en todo tipo suelos y circunstancias de aparición. Por ello se considera necesaria la inclusión en el artículo **2.4.4.19** del volumen de **Normas Urbanísticas**, de los siguientes apartados:

- a) protección del patrimonio arqueológico con carácter genérico. (Patrimonio Arqueológico subyacente no detectado).

"Los hallazgos de restos con valor arqueológicos realizados por azar deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en el plazo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, el ayuntamiento que tenga noticias de tales hallazgos informará a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural."

"En cuanto al patrimonio arqueológico no detectado, se tendrá en cuenta lo siguiente: "En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura".

- b) protección del patrimonio arqueológico en suelo urbano o urbanizable.

"Cualquier operación de desarrollo, urbanización o edificación en los yacimientos arqueológicos que puedan hallarse en el ámbito de este plan general, en suelo urbano o urbanizable deberá ir precedida de una evaluación arqueológica consistente en una prospección arqueológica y sondeos mecánicos o manuales, que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos arqueológicos. Dichos trabajos serán dirigidos por personal cualificado previa presentación de proyecto y autorización administrativa correspondiente. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico."

- c) protección del patrimonio arqueológico en suelo no urbanizable.

En las zonas arqueológicas que puedan hallarse en el ámbito de este Plan General, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Los polígonos o enclaves inventariados tendrán, en todos los casos, nivel de protección integral y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la junta de Extremadura.

- d) protección de los enclaves con arte rupestre.

Los enclaves con manifestaciones de arte rupestre que puedan localizarse en el término Municipal, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural y por tanto el máximo nivel de protección previsto por la legislación vigente en materia de protección del Patrimonio Histórico, de acuerdo a la disposición adicional 2ª de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
Avda de Valhondo, s/n - Edificio III Milenio
Módulo 4 - 2ª planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 007042
Fax: 924 007021

Por las razones expuestas, se emite informe **DESFAVORABLE** a la documentación presentada con respecto al Plan General Municipal Carrascalejo (Cáceres).

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Mérida, a 9 de mayo de 2019

Fdo.: Rocío López Basiga
ARQUITECTO DEL SERVICIO DE OBRAS Y
PROYECTOS

VeBº

Fdo.: Manuel de Alvarado Gonzalo,
ARQUEÓLOGO DGBMPC

VeBº

Fdo.: Carmen Caballero Polo
JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS



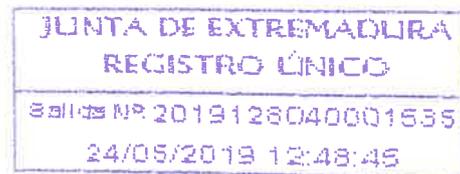
Fdo.: Carmen Barroso Expósito,
JEFA DE UNIDAD DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL



ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO
10331 CARRASCALEJO

En relación a su solicitud, se remite informe relativo a:

- Aprobación inicial del Plan General Municipal de esa localidad.



Mérida, 21 de mayo de 2019
EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez



REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-274-Fecha: 29/05/2019
Hora: 14:09

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ref: MNV

S/ref: J

Expediente: Aprobación Inicial PGM Carrascalejo

Asunto:

Contestación a petición de informe sectorial preceptivo en relación con la aprobación inicial del Plan General Municipal de Carrascalejo (Cáceres)

Emplazamiento:

Término municipal de CARRASCALEJO, provincia de CÁCERES.

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **no se detecta afección** sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (*Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura*, con modificaciones posteriores), si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 10 de mayo de 2019, **el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara**, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Carrascalejo, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Mérida, 16 de mayo de 2019

El Técnico del Servicio de Ordenación del Territorio


Manuel Nogués Vasco
Geógrafo

Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas

Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación

Tlfno. 927 006 140 y 927 006 137
Centralita: 927 006 000
Fax: 927 006 152
C/ Arroyo Valhondo, 2
Apartado de Correos 435
10.071 CACERES



Fecha: Cáceres, 23 de mayo de 2019
Su referencia: Registro Entrada 2019208190002423
Nuestra referencia: informe auxiliar
Asunto: solicitud informe sectorial Plan General Municipal de Carrascalejo (Cáceres)

Destinatario:
Ayuntamiento de Carrascalejo
C/ Isabel Monge, nº 1
10331 Carrascalejo (CÁCERES)

En relación al Plan General Municipal de Carrascalejo, se informa, en base a las competencias de esta Sección, de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna:

CAPTACIÓN AGUAS DE ABASTECIMIENTO: Si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes.

Artículo 39.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007.

Artículo 25 de la Ley 11/2010, de Pesca y Acuicultura de Extremadura sobre pasos de peces.

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: Concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existente. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto.

Artículo 101.2 del Real Decreto-Ley 4/2007, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 27 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre inspección de obras y vertidos.

PISCINAS NATURALES: Si se prevé su construcción, detallar las normas indicadas al dorso para la construcción de piscinas naturales a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo.

Artículo 30. de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.

OBRAS DE PASO SOBRE RÍOS O ARROYOS: Si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas al dorso para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo.

Artículo 30. de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.

CANALIZACIONES: Si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas al dorso para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos.

Artículo 30. de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.

Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.



El Ingeniero Técnico Forestal

Fdº Julio Callado Grand

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-280-Fecha: 30/05/2019
Hora: 13:55

PISCINAS NATURALES:

- La estructura **debe ser desmontable en su totalidad excepto estribos** para que permanezca abierta en el periodo de remonte de los peces.
- Se acondicionará en la estructura o losa de apoyo de las compuertas una **sección de estiaje que deberá asegurar la continuidad para el paso de peces** con el siguiente orden de magnitud:
 - Calado o profundidad de 25-50 cm respecto al nivel de la losa.
 - Longitud que puede ser coincidente con la del tablero o material colocado entre dos perfiles
 - Una velocidad de corriente en época de freza o desove no superior al metro por segundo
- Se evitará el hormigonado del vaso y la pendiente a favor del sentido de las aguas a la salida de las compuertas.
- Se evitarán emplazamientos próximos a saltos de agua o zonas de rápidos ya existentes.

PASOS O CRUCES DE VIALES EN CURSOS DE AGUA TEMPORALES O PERMANENTES

En los **PUENTES o CONDUCCIONES** interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces), sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreo de aguas arriba. Se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).

En los **BADENES CON MARCOS DE HORMIGÓN** la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5m por debajo de la rasante del lecho del cauce. Los **BADENES DE BATERÍA DE TUBOS** tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por algún organismo de cuenca. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0.5m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.

En los **BADENES DE LOSA O PLATAFORMA DE HORMIGÓN**, el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de las márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la lámina de aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

ENCAUZAMIENTOS

El "encauzamiento" más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa, y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aun planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas.

Las soluciones en escollera o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado en piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de las márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de construcción (escollera + geotextil), por raíces y manto vegetal.

Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática en las riberas.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. de Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 93 00 54

REGISTRO DE ENTRADA
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
Número: 2019-E-RC-279-Fecha: 30/05/2019
Hora: 13:51

Ayuntamiento de Carrascalejo
C/ Isabel Monge I
10331 Carrascalejo
Cáceres

Expte.: IA18/706

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica PGM

En relación con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Carrascalejo, con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7 de mayo de 2019, relativa a la solicitud de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Carrascalejo, se indica lo siguiente:

- Deberá justificarse la aprobación inicial del PGM de fecha de 16 de noviembre de 2018 y la información pública realizada.
- En cuanto a la Información Pública y consultas, deberá aportarse:
 - Copia de todos los oficios de consulta enviados a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Deberán haberse consultado todas las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas indicadas en el documento de alcance (listado anexo I) y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Mohedas de la Jara.
 - Certificado de alegaciones, indicando si han existido alegaciones durante el periodo de información pública, y la respuesta motivada a las mismas.
 - Copia de Informes sectoriales.
- En cuanto al Estudio Ambiental Estratégico:
 - El mapa de riesgos deberá realizarse según lo establecido en el Anexo IV del documento de alcance. Deberán estudiarse los riesgos indicados en el mismo, y establecerse el valor de cada riesgo según la metodología utilizada. Además mediante cartografía únicamente se representa el riesgo por erosión, lo cual se considera muy escaso.
 - Deberá incluir la Ordenación del Suelo No Urbanizable, con su planimetría correspondiente.
 - Deberá modificarse si es preciso, conforme al resultado de la información pública y consultas realizadas.
- Propuesta Final del Plan General Municipal. Tras el resultado de las consultas y la información pública, podría ser necesario modificar los documentos aportados.



- Por último, se deberá elaborar un documento resumen en el que el Ayuntamiento describe la integración en la propuesta final del Plan General Municipal de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración (Artículo 44.2.d Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura). Para la realización del mismo deberán tomarse en cuenta todas las contestaciones a consulta, y donde han sido integradas y como se han tomado en consideración.

La declaración ambiental estratégica no podrá ser emitida hasta que se aporte la documentación indicada, indispensable para su elaboración.

En la documentación remitida deberá hacer referencia al número de expediente arriba indicado IA18/00706.

Mérida, a 14 de mayo de 2019


**LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Fdo: Esperanza Martínez Flores

Consejería de
Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de
Medio Ambiente*

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924006126

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO UNICO
Salida Nº 2019208230006560 29/05/2019 12:40:49

Ayuntamiento de Carrascalejo
C/ Isabel Monje, 1
10331, CARRASCALEJO
(Cáceres)

Expediente SECONAP: CN19/2071/22
Expediente órg. sustantivo: 2019-S-RC-192
Asunto: informe sectorial

REGISTRO DE ENTRADA:
AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.
Número: 2019-E-RC-296- Fecha: 07/06/2019
Hora: 11:06

Adjunto se remite informe de afección correspondiente al expediente **2019-S-RC-192** (nº registro municipal) relativo a la aprobación inicial del **Plan General Municipal de Carrascalejo** (Cáceres), promovido por el Ayuntamiento de este municipio.

Mérida, 15 de mayo de 2019

JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS



José Antonio Mateos Martín

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

Expediente SECONAP: CN19/2071/22
Expediente órg. sustantivo: 2019-S-RC-192
Asunto: informe sectorial



En relación con la consulta realizada por el Ayto. de Carrascalejo relativo a la aprobación inicial del **Plan General Municipal de Carrascalejo** (Cáceres), promovido por el Ayuntamiento de este municipio, se comunica que:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

Áreas Protegidas y valores ambientales: La actividad se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitat 92/43/CEE) y Espacios de la RENPEX (Red de Espacio Protegidos de Extremadura):

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) **SIERRA DE LAS VILLUERCAS Y VALLE DEL GUADARRANQUE.**

Otras figuras de protección: Geoparque Villuercas- Ibores- Jara (UNESCO).

Visto todo lo anterior, este órgano, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, y en el Decreto 110/2015,

INFORMA

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

A) CONDICIONES TÉCNICAS

Una vez revisada la documentación remitida del PGM, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico, y analizados los informes anteriores, ha podido comprobarse que el contenido del PGM y documentos anexos alcanzan el mínimo requerido legalmente desde el punto de vista ambiental y no se establecen nuevas condiciones o recomendaciones técnicas específicas al respecto.

B) CONDICIONES GENERALES

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

2. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.

4. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo

Consejería de Economía e Infraestructuras.

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Infraestructuras.

Servicio Territorial de Cáceres.

Avda. General Primo de Rivera, n. 2

10001 Cáceres.

Teléfonos: 927 00 14 00 / 34

Fax: 927 00 14 96

REGISTRO DE ENTRADA:

AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO.

Número: 2019-E-RC-297- Fecha: 07/06/2019

Hora: 11:09

AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO,
C/ ISABEL MONGE, 1
10331 CARRASCALEJO
(CACERES)

Asunto : INFORME SECTORIAL

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE : AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO ,

NIF/CIF : 0P1004900E

DIRECCION : C/ ISABEL MONGE, 1

LOCALIDAD : CARRASCALEJO

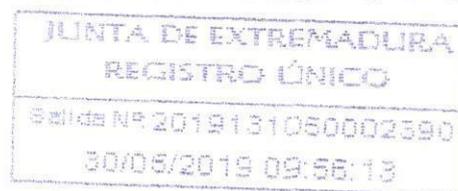
PROVINCIA : CACERES

DATOS SOLICITUD

Nº SOLICITUD : R001675

OBRA : (25) INFORME SECTORIAL

DESCRIPCION : PLAN GENERAL MUNICIPAL. NO AFECTA.



CARRETERA : EX-118 DE GUADALUPE A NAVALMORAL DE LA MATA

PK. INICIAL : 14,500

PK. FINAL : 14,500

MARGEN : Derecho

Vista la solicitud presentada por Vd., este Servicio de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1995 de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y en el ejercicio de las facultades delegadas por Resolución de la Dirección General de Infraestructura de fecha 24 de noviembre de 2015 (DOE num. 236, de 10 de diciembre de 2015), ha resuelto informar las obras indicadas con las condiciones que se detallan en las hojas adjuntas.

JEFE DE SECCIÓN DE CONSERV. Y EXPLOT.

Fdo. Juan Román Pavón

Cáceres, 29 MAY 2019

EL JEFE DE SERVICIO DE INF. VIARIAS,



Fdo: Manuel M. Cancho Falcón

Dirección General de Infraestructuras.

Servicio Territorial de Cáceres.

Avda. General Primo de Rivera, n. 2

10001 Cáceres.

Teléfonos: 927 00 14 00 / 34

Fax: 927 00 14 96

CONDICIONES TECNICAS

Nº SOLICITUD : R001675

TIPO DE OBRA : (25) INFORME SECTORIAL

DESCRIPCION : PLAN GENERAL MUNICIPAL. NO AFECTA.

Página : 1

1. - ASUNTO: AVISO DE INFORME SECTORIAL APROBACIÓN INICIAL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CARRASCALEJO .
2. - Con relación a su escrito de 9 de Abril de 2019 , sobre el asunto de referencia se informa: ·No discurre ninguna carretera de titularidad autonómica (EX - XXX) por el termino municipal de Carrascalejo , por lo que NO PROCEDE informe sectorial de este Servicio.



establecido en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

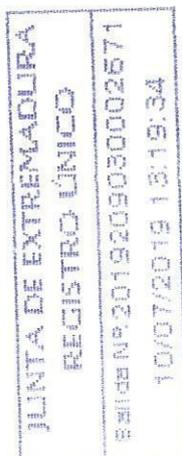
Mérida, 15 de mayo de 2019

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



PMB

Pedro Muñoz Barco



REGISTRO DE ENTRADA.
Ayuntamiento de Carrascalejo.
Número: 2019-E-RC-370- Fecha: 16/07/2019
Hora: 14:46

AYUNTAMIENTO
C/ Isabel Monge, 1
10331 Carrascalejo, Cáceres

N.º Expte: **B19100111**
N.º Ref: **NP/VR**
Asunto: **Informe.**
Actividad: **Plan General Municipal Carrascalejo.**

INFORME TÉCNICO SOBRE EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CARRASCALEJO

El siguiente informe se redacta en virtud de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Carrascalejo para la aprobación del Plan General Municipal de Carrascalejo, Cáceres.

En la planificación presentada se distinguen dos tipos de categoría del Suelo No Urbanizable: Común y de Protección. A su vez dentro del Suelo No Urbanizable Común se divide en dos subcategorías SNUC – ID, inadecuado y SNU – IN, innecesario.

La zona catalogada de Suelo No Urbanizable Común Innecesario SNUC-IN, constituida por aquellos terrenos que, pese a contar con cualidades para integrarse, (por su posición en relación al nuevo modelo territorial adoptado y la ausencia de elementos medioambientales relevantes merecedores de protección), en un futuro, en el proceso urbanístico para satisfacer nuevas demandas, pero que en la actualidad su clasificación como suelo urbanizable resulta objetiva y razonablemente inadecuados atendiendo a la dinámica y demandas de desarrollo previsibles en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la ley del Suelo estatal 8/2007 y el artículo 11.1.d) de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, es la que cuenta con la mayor superficie del termino municipal.

En esta extensa superficie de SNUC-IN, se encuentran muchas parcelas que según usos en el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), están clasificadas como PR y FO. Según el decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 1, apartado 2. "A los efectos de este decreto, será necesario obtener autorización administrativa para la puesta en cultivo de los suelos que tengan los siguientes usos en el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (en adelante SIGPAC):

- a) Forestal (FO).
- b) Pasto con arbolado (PA).
- c) Pasto arbustivo (PR) con arbolado.
- d) Pastizal (PS) con arbolado.

La inclusión de estos terrenos en la categoría SNUC no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal, por tanto, si se desea cambiar esta denominación se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal a la denominación que acepte los proyectos y/o infraestructuras que se pretendan ejecutar.

En cualquiera de los casos, tanto si es necesario cambio de uso como no, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con todo lo expuesto anteriormente se informa que el encuadre de todo este territorio en la subcategoría de SNUC- IN, no parece adecuada ni necesaria, no se prevee que el núcleo urbano vaya a necesitar tanta extensión de terreno, con lo cual se recomienda que se revise la extensión propuesta en esta subcategoría (SNUC-IN) y que se amplíe la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección.

Cáceres, 10 de julio de 2019

El Director General de Medio Ambiente

P.A. (Resolución de 23 de octubre de 2017 de la D.G. de Medio Ambiente)

El Jefe de Sección de Coordinación de Áreas de Programas Forestales



Fdo. Narciso Pérez Llanos



I N F O R M E

S/REF:

N/REF: IPL-0111/2019 (373348/19)

ASUNTO: INFORME CONDICIONADO PLANEAMIENTO

NA2800674810002098351



AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO
C/ ISABEL MONGE 1
10331 - CARRASCALEJO (CÁCERES)

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de informe:

- Referencia expediente: IPL-0111/2019 (373348/19)
- Fecha de solicitud: 22 de abril de 2019
- Número de registro: O0002136e1900014017
- Solicitante: Ayuntamiento de Carrascalejo
- Tipo de solicitud: Informe de Planeamiento
- Descripción de la solicitud: Informe sectorial relativo a aprobación del Plan General Municipal
- Término municipal donde se localiza la actuación: Carrascalejo (Cáceres)

. En la instancia de fecha de entrada de 22 de abril de 2019 se señala que el Ayuntamiento de Carrascalejo, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo establecido por el artículo 121 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Extremadura resuelve avisar a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia territorial para que comparezcan en el procedimiento de aprobación del Plan General, en orden a que hagan valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Para ello se remite la documentación relativa al Plan General Municipal de Carrascalejo y se solicita se emita informe preceptivo, solicitando pronunciamiento expreso en relación con la protección del dominio público hidráulico, así como en relación con la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas en base al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo y el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas

A la instancia mencionada se adjunta documentación justificativa del Plan General Municipal, la cual se compone de Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Estudio Ambiental Estratégico, Normas Urbanísticas, o Planos, entre otros.

Localización

El municipio de Carrascalejo se sitúa en el extremo oriental de la provincia de Cáceres, en la comarca de La Jara y limita con los términos municipales Villar del Pedroso al sur, oeste y norte y Mohedas de la Jara al este. Carrascalejo cuenta con una superficie aproximada de 48 km² y en la actualidad pertenece a la Mancomunidad integral Villuercas-Ibores-Jara.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Diaz Regañon Jimenez Javier, firmado el 01/10/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091C64716D0F382D2F8168B1569853827

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

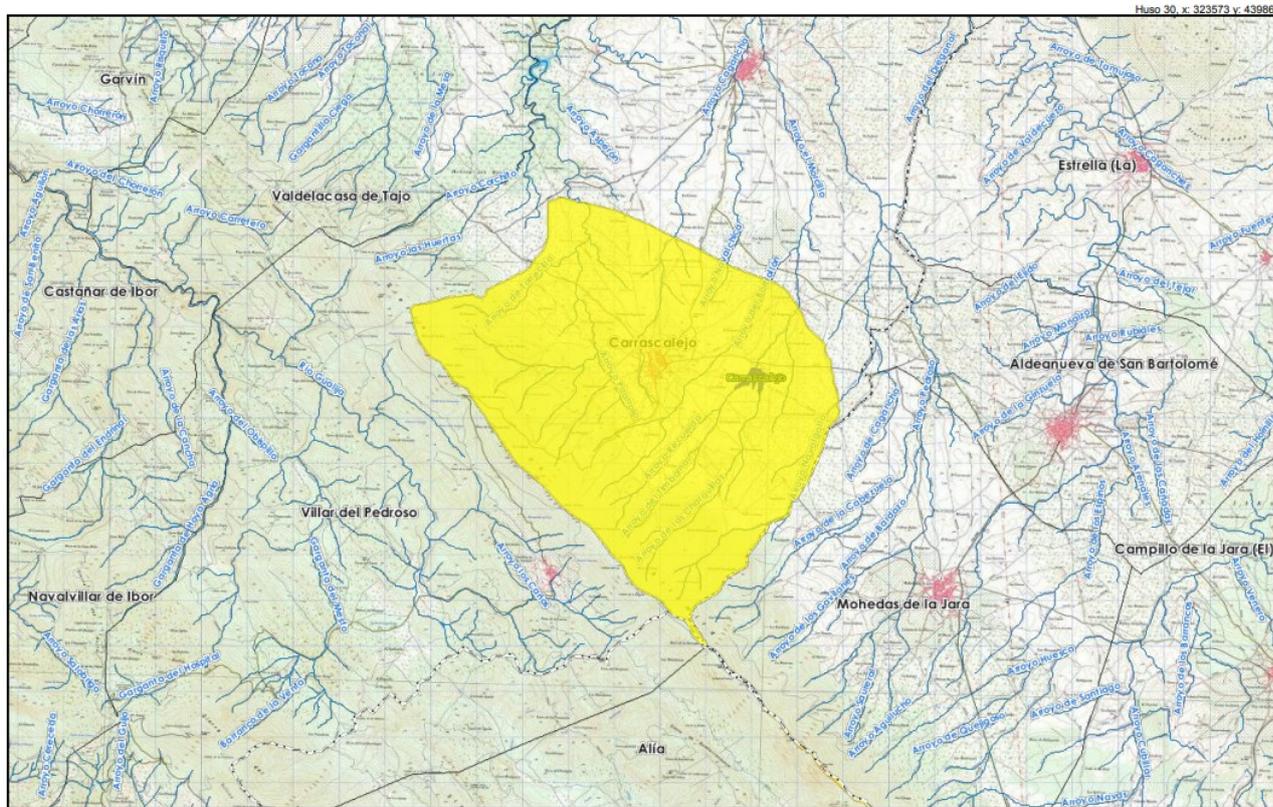


Figura 1: Término municipal de Carrascalejo (amarillo) sobre plano topográfico 1:25.000 del IGN (Fuente: SIT Tajo)

Actuaciones del expediente

Mediante nota interior de fecha 4 de junio de 2019 se solicita informe en materia de su competencia a la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo y más concretamente se solicita informe en relación con la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las demandas contempladas en el Plan General Municipal de Carrascalejo, objeto del presente informe.

Descripción de la actuación

En la documentación aportada y en relación con la figura de ordenación urbanística vigente se señala que el Municipio de Carrascalejo cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, cuya aprobación definitiva se produjo el 11 de julio de 1.986 y se considera vigente desde su publicación en B.O.P. el 24 de julio de 1.986.

El Plan General Municipal se compone de una serie de documentos, entre los que cabe destacar la Memoria Informativa, la Memoria Justificativa, las Normativa Urbanística, el Estudio Ambiental Estratégico o los Planos de Ordenación, entre otros.

Particularmente se señala que la propuesta de ordenación del Plan General se fundamenta plantea los siguientes objetivos generales:

- Conservación y mantenimiento de las características naturales del territorio.
- Ordenación de las zonas de desarrollo urbano existentes, resolviendo la articulación de las mismas con las zonas consolidadas.
- Definición de los desarrollos urbanos residenciales, favoreciendo una ocupación del territorio que responda a un modelo urbano más compacto y sostenible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Díaz Regañón Jimenez Javier, firmado el 01/10/2019

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

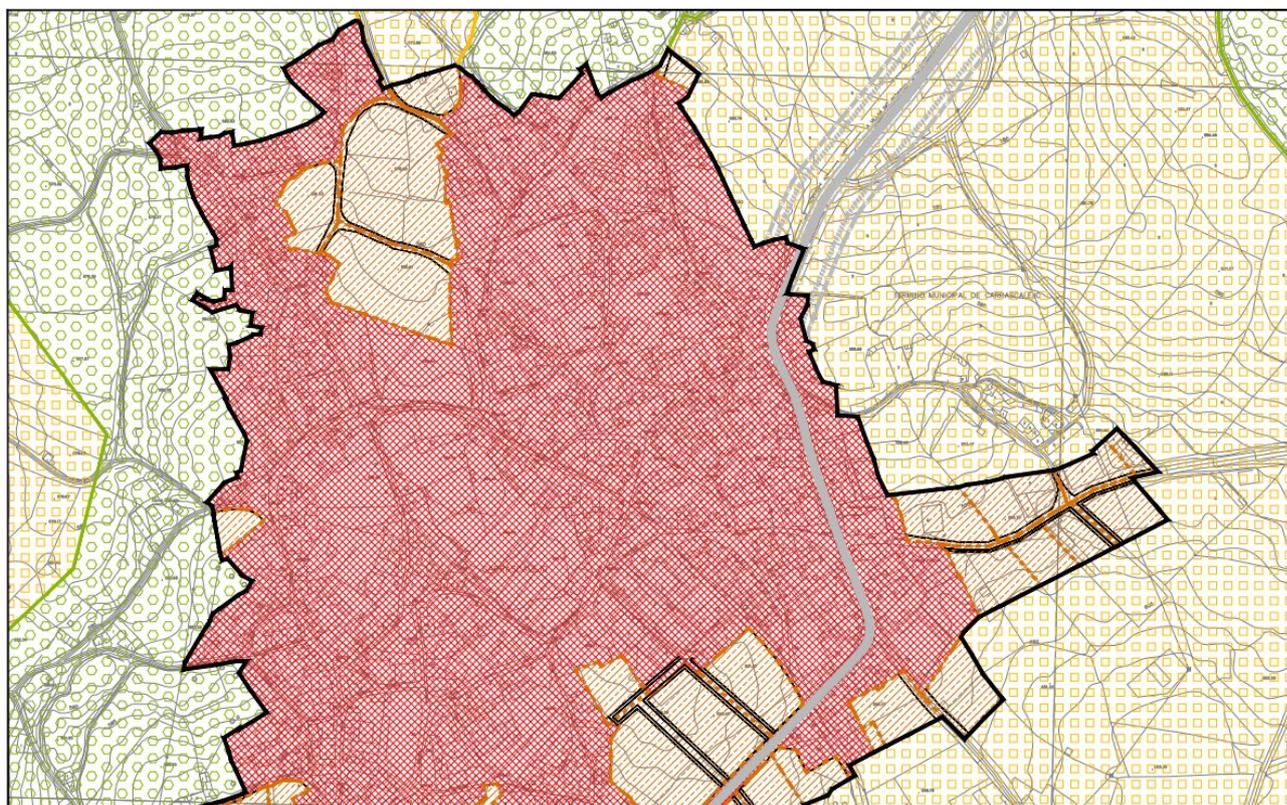
CSV: MA0091C64716D0F382D2F8168B1569853827

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

- Recuperación de las intensidades, usos y tipologías tradicionales en el suelo urbano histórico, y control de la puesta en uso de los nuevos suelos urbanos.
- Mejora del nivel de cobertura del equipamiento y de la calidad del existente.
- Preservación de la homogeneidad de la estructura urbana existente así como establecimiento de medidas de protección sobre el patrimonio de interés histórico, artístico, etnográfico y arquitectónico

En el Plan General Municipal de Carrascalejo se establecen las clases del suelo para la totalidad del término municipal y que son Suelo Urbano, Consolidado y No Consolidado, y Suelo No Urbanizable. No se establece ningún ámbito de suelo urbanizable Dentro del Suelo No Urbanizable se establece el SNU Protegido y dentro de este a su vez se distingue el SNUP de Protección Ambiental Hidráulica.

Con respecto al núcleo urbano, el modelo de crecimiento se basa en la ocupación y ordenación de los vacíos urbanos que han ido generándose en los bordes y el interior del casco urbano. Por su parte en los nuevos crecimientos de suelo planteados en la zona de ordenación urbana denominada Ensanche Rural, se apuesta por facilitar la implantación del uso residencial unifamiliar. El Plan General propone una nueva delimitación de los SUNC-1,2, 3, 4 y 5, de la Modificación y Ampliación del PDSU de 2007



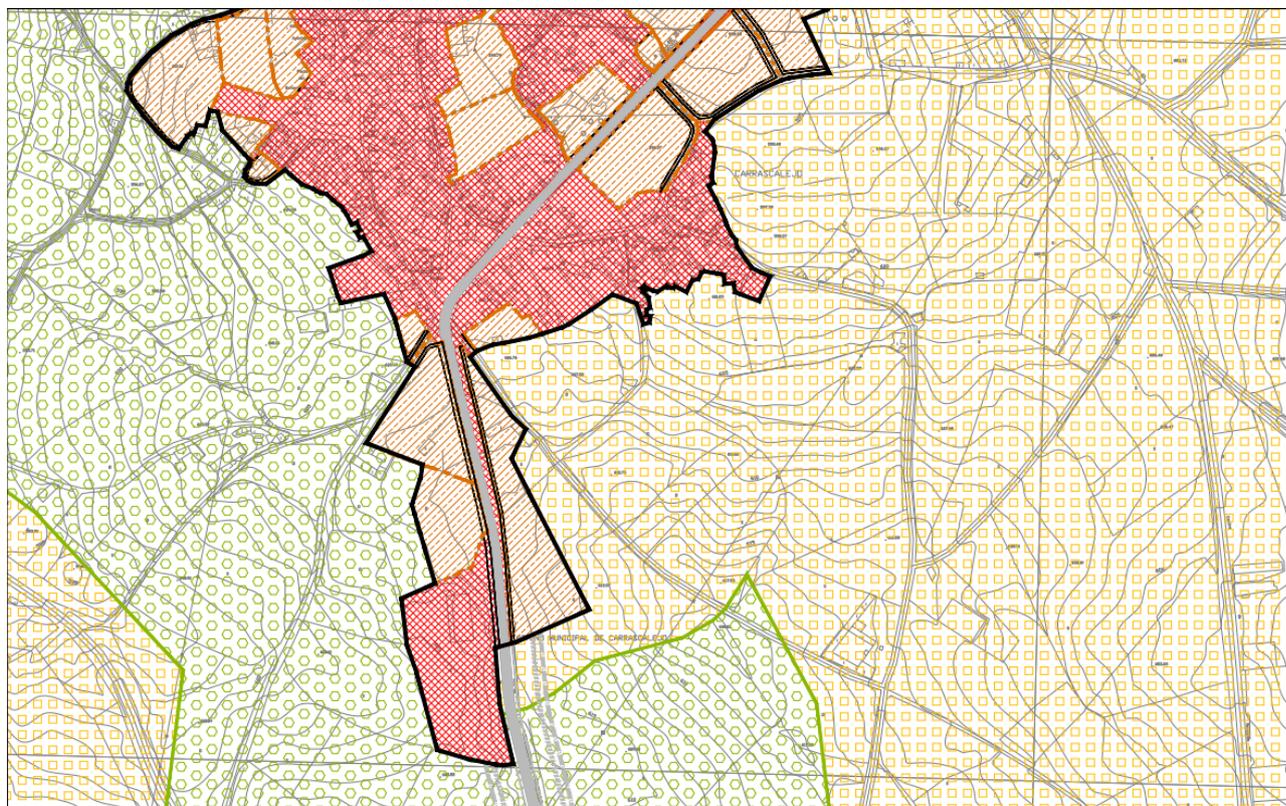


Figura 2: Ámbito de suelo urbano consolidado (trama en rojo) suelo urbano no consolidado (trama en naranja) propuesto en el PGM (Fuente: Documentación aportada)

Según la Memoria Justificativa las superficies correspondientes a las distintas clases de suelo propuestas se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Superficies de los distintos tipos de suelos propuestos en el Plan (Fuente: documentación aportada)

Tipo de suelo	Superficie (Ha)	Viviendas
Suelo Urbano Consolidado	20,84	354
Suelo Urbano No Consolidado	10,18	181
Suelo No Urbanizable	4.847,99	---



Figura 3. Ámbitos de suelo urbano no consolidado (amarillo) propuestos en el Plan sobre ortofotografía aérea PNOA (Fuente: SITTajo)

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo INFORMA:

1. Existencia de recurso hídrico

En la documentación presentada, en concreto en la Memoria Informativa se señala que el abastecimiento de agua potable al núcleo de Carrascalejo se realiza a partir del embalse de Recuerda, donde existe una estación elevadora, además de dos pozos de sondeo situados en los parajes de Peralejo y Tesoro, desde donde se extrae agua mediante bombas extractoras. Existen otros dos pozos de elevación de agua con bomba extractora sitios en el camino de Navatrasierra. Desde aquí parten emisarios hacia el sitio de Cerro Calvo, donde encontramos una estación depuradora y tres depósitos reguladores desde donde parte otros emisarios que abastecen al municipio.

En el mismo documento se señala que, según fuentes del propio Ayuntamiento, el promedio real de consumo de agua de los 3 últimos años es de $1'25 \text{ m}^3$ /contador/mes. Por otro lado en el Estudio Ambiental Estratégico se señala que el consumo actual del municipio des de 200 m^3 /día. Sin embargo no consta estimación de las necesidades de abastecimiento a techo de planeamiento para el municipio de Carrascalejo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Díaz Regañón Jimenez Javier, firmado el 01/10/2019

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

CSV: MA0091C64716D0F382D2F8168B1569853827

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



De acuerdo con la documentación presentada, el municipio de Carrascalejo se abastece desde las siguientes captaciones:

TOMA	COORDENADAS (UTM 30 - ETRS 89)		V máx. (m ³ /año)
	X	Y	
Embalse "Recuerda"	312 101	4 391 085	0,811
3 manantiales	-----	-----	-----
2 sondeos	-----	-----	-----

De acuerdo con la documentación presentada, se estima que el consumo actual de 17 447 m³/año para una población de 239 hab en el año 2017.

El presente informe se apoya en la información contenida en el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Dicho Real Decreto incluye en su Anexo V las disposiciones normativas del Plan. Al amparo de dicha normativa, se formula las siguientes consideraciones:

- La Instrucción de Planificación Hidrológica define la unidad de demanda urbana (en adelante, UDU) como agrupaciones de aglomeraciones urbanas, que comparten el mismo origen del suministro y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona. El municipio de Carrascalejo está incluido en la UDU Cuenca del embalse de Valdecañas (SXP10A01), dentro del Sistema de Explotación Bajo Tajo.

La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 0,684 hm³/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo del municipio, como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal.

La cifra de previsión de consumo del municipio de Carrascalejo considerada dentro de la asignación global para la UDU es de 0,060 hm³/año.

- De acuerdo con la asignación y reserva de recursos determinada en el Plan Hidrológico vigente, UDU Cuenca del embalse de Valdecañas (SXP10A01) cumple el criterio de garantía establecido en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años desde la entrada en vigor del Plan Hidrológico. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas.

Se considera que, en este momento, existe recurso suficiente, al no rebasar el consumo previsto la cantidad asignada en el Plan Hidrológico de Cuenca en el horizonte 2021.

En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión que pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, influyen otros factores además de la existencia de agua, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de la cuenca.



2. Situación concesional

En la documentación aportada, en concreto en el Estudio Ambiental Estratégico, se señala que existe solicitud de concesión de aguas superficiales para abastecimiento, de fecha 12 de diciembre de 2003, y otra de marzo de 2004, para derivar agua del embalse de "Recuerda" un caudal de 7 l/s para una población de 435 habitantes.

También se indica que con fecha 24 de abril de 2006, es cursada una solicitud de autorización para derivaciones temporales de aguas superficiales, del embalse "Recuerda", para un caudal de 3 l/s, y un volumen anual de 96.608 m³, para abastecimiento de 387 personas y una dotación de 670 l/hab/día, así como para abrevar 8.390 cabezas de ganado.

Tras la consulta de las bases de datos que obran en este Organismo, no constan concesiones de aguas en vigor para el abastecimiento de la población a favor del Ayuntamiento en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres).

Condicionantes generales

Necesidad de disponer de derecho al uso del agua

Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 109 del texto refundido de la Ley de Aguas, la reutilización de aguas depuradas requerirá de concesión administrativa como norma general. Sin embargo en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias a las recogidas en la previa autorización de vertido.

3. Afección a cauces públicos

El principal curso fluvial que discurre por el municipio de Carrascalejo es el arroyo Pizarroso, afluente del río Tajo por su margen izquierda, que nace al sur del núcleo municipal, el arroyo Torrecilla es afluente del arroyo Pizarroso en el término municipal. Por su parte los arroyos de la mitad oriental del municipio vierten hacia el arroyo Pedroso, afluente igualmente del río Tajo, el curso de agua más importante que vierte al arroyo Pedroso y que discurre por el término municipal es el arroyo el Morcillo. Otros cauces presentes en el término municipal son arroyo Borbollón, el arroyo Charquillas, el barranco de Recuerda o el arroyo del Timbomal.

En el sur del término municipal se localiza el embalse de Carrascalejo, de titularidad de la Junta de Extremadura, según el Inventario de Presas y Embalses del Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables. En dicho Inventario se señala que el agua del embalse se emplea para riego, pero en la documentación aportada se indica que sirve para abastecer al pueblo.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/> obteniéndose los siguientes resultados para los cauces presentes en el término municipal:

- **Dominio Público Hidráulico:** no se dispone de estudios.
- **Zona de Flujo Preferente:** no se dispone de estudios.
- **Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI):** no han sido identificados ARPSIs ni se dispone de planos de pelgrosidad por zonas inundables en el interior del término municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Díaz Regañón Jiménez Javier, firmado el 01/10/2019

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.

CSV: **MA0091C64716D0F382D2F8168B1569853827**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Analizada, tanto la documentación presentada, como aquella obrante en este Organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se infiere que en el núcleo urbano de Carrascalejo se encuentran en las inmediaciones del arroyo Cagancho y por tanto podrían afectar al dominio público hidráulico, o a la zona de servidumbre y la zona de policía de cauces públicos.

En concreto un pequeño ámbito de suelo urbano no consolidado denominado AR/SU.01 A.U.-OPO.33 se sitúa en el límite de la zona de policía del arroyo Cagancho.



Figura 4. Ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado AR/SU.01 A.U.- (amarillo) sobre fotografía aérea del PNOA (Fuente: SITTajo)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Diaz Regañon Jimenez Javier, firmado el 01/10/2019

CSV: **MA0091C64716D0F382D2F8168B1569853827**
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

Cabría añadir que revisado el mapa topográfico 1:25.000 del IGN se aprecia como el núcleo de Carrascalejo es atravesado por un arroyo intermitente afluente del arroyo Cagancho que podría afectar a ámbitos de Suelo urbano No Consolidados propuestos en el Plan denominados AU-OPO 34, 35, 36 y 37.

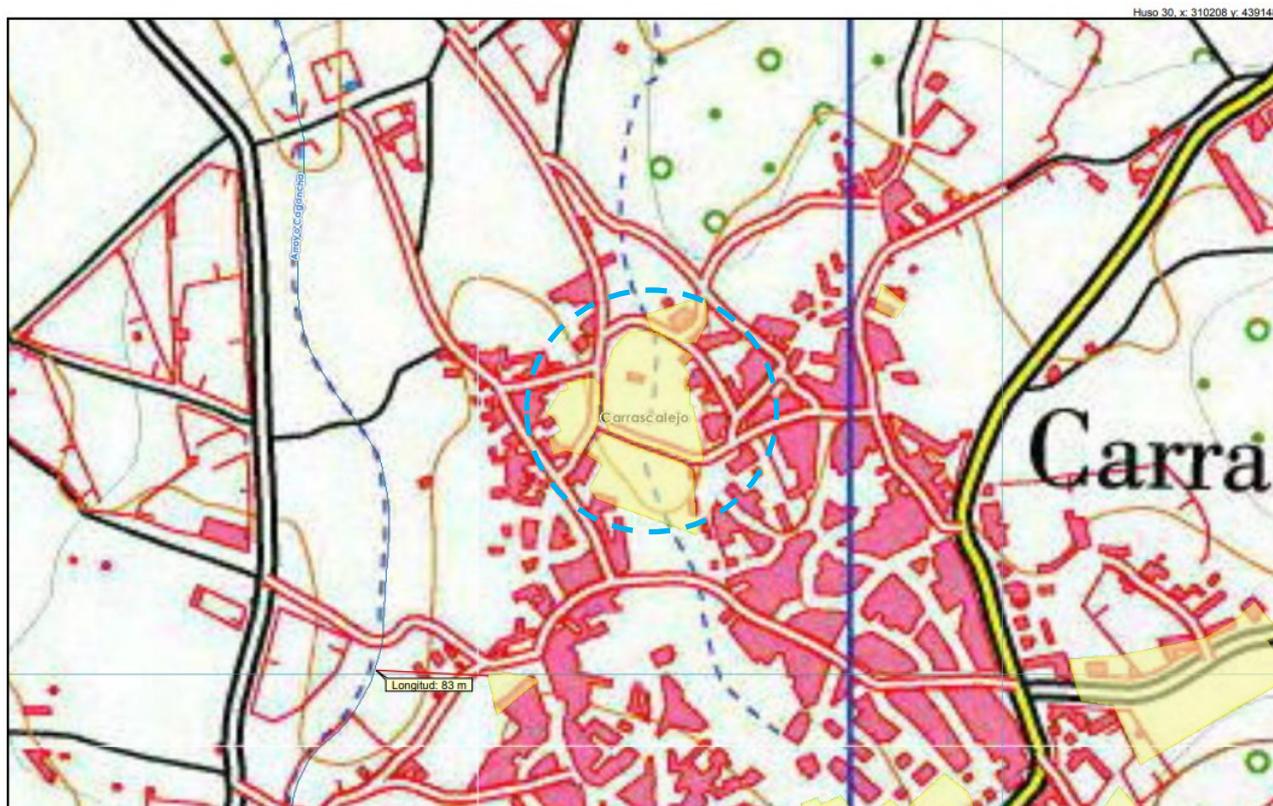


Figura 5. Ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado AU-OPO 34, 35, 36 y 37 (amarillo) sobre mapa topográfico 1:25.000 del IGN (Fuente: SITTajo)

En consecuencia de lo anterior se informa que en las correspondientes autorizaciones que se soliciten para la ejecución de las obras y actuaciones que se deriven del planeamiento, se deberá tener en cuenta lo señalado con anterioridad para poder analizar con mayor detalle las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el art. 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.

De forma general, se significa que las actuaciones que se prevean en las áreas de influencia de los cauces públicos, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de paso del cauce correspondiente y, siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en su zona de policía, es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo, según se establece en los artículos 9, 78 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se informa igualmente que según la legislación de aguas vigente, se considera zona inundable los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Díaz Regañón Jimenez Javier, firmado el 01/10/2019

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

CSV: MA0091C64716D0F382D2F8168B1569853827

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.



En consecuencia de lo anterior, según define el art. 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, se establecen limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable, de modo que las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural o urbanizado en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables debiendo justificarse adecuadamente dicha imposibilidad.

Así mismo, en el art. 14 bis se señala igualmente que, en dichas zonas inundables, se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares.

Por su parte en el art. 9 ter se indica que, sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas, en el suelo que se encuentre en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado de acuerdo con el art. 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se podrán realizar cambios de uso siempre que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana.

Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables

Con respecto a la implementación de técnicas de drenaje sostenible en la documentación aportada no se hace referencia a la introducción de ninguna de este tipo de técnicas, por lo que no es posible realizar una valoración al respecto.

Un principio básico de la gestión sostenible de las aguas de escorrentía consiste en no modificar sustancialmente la hidrología natural. Para esto, y en primer lugar, en la construcción de nuevos espacios urbanos se implementarán las técnicas de drenaje urbano sostenible (TDUS) necesarias para que los caudales máximos y los volúmenes de agua de lluvia no supongan una alteración significativa de los caudales y volúmenes máximos previamente existentes en las cuencas naturales. Y a tal efecto se deberá incluir en el estudio hidrológico-hidráulico su justificación.

Condicionantes generales:

Protección del estado natural de los cauces

El planeamiento general previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los posibles cauces que pudieran existir en el ámbito de actuación.

En caso de que se produzca algún tipo de afección se seguirá el criterio general de mantener los cauces afectados en un estado lo más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto en cualquier caso y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y afectando lo menos posible a sus características físicas de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica del mismo.



Asimismo, de conformidad con el art. 92 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, las actuaciones que conlleve dicho planeamiento no podrán suponer un deterioro del estado de las masas de aguas afectadas ni provocarán la imposibilidad del cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos, o que se puedan establecer para la masa de agua en cuestión, así como el resto de normativa y disposiciones legales vigentes, o que se dicten, que sean de aplicación.

Obras e instalaciones en dominio público hidráulico

El dominio público hidráulico de los cauces públicos se define en el art. 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el art. 51.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda actuación que se realice en terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberán contar con la preceptiva autorización de este Organismo, conforme a lo establecido en el art. 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Actuaciones en las márgenes de los cauces

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre de 5 m** de anchura para uso público y una **zona de policía de 100 m** de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En todo caso deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 m de anchura, según se establece en el art. 6 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Conforme lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa de este Organismo para su ejecución.

Dicha autorización previa de este Organismo será exigida a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca **y se hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto**. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a los dispuesto en los artículos 9, 9bis, 9 quáter, 14 y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La zona de policía podrá ampliarse cuando concorra alguna de las causas señaladas en el art. 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. En concreto, conforme a lo establecido en el art. 9.2 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes.



Limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces

Además de por la zona de policía de cauces identificada en el apartado anterior, las márgenes de los cauces se ven afectadas por el flujo de las aguas en caso de avenidas extraordinarias, lo que se concreta en dos zonas que quedan definidas en el Reglamento del Dominio público Hidráulico, concretamente en sus artículos 9 y 14.

La **zona de flujo preferente** es la constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

En esta zona de flujo preferente sólo podrán desarrollarse aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona. En concreto las nuevas actuaciones deberán respetar las limitaciones a los usos establecidas en los **artículos 9 bis, 9 ter, 9 quater del mencionado Reglamento del Dominio Público Hidráulico**.

Se consideran **zona inundable** los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión.

Las nuevas actuaciones a desarrollar que se sitúen dentro de la inundable se verán condicionadas por las limitaciones a los usos establecidas en el **art. 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**.

Actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable

Las obras o trabajos fuera de la zona de policía que define el art. 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas no precisarán de autorización administrativa de esta Confederación Hidrográfica. No obstante, **les serán de aplicación las limitaciones indicadas en los párrafos precedentes** si se situaran en terrenos pertenecientes a la zona de flujo preferente o la zona inundable. En este sentido, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los **artículos 9 bis, 9 ter, 9 quater y 14.bis** del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en concreto lo relativo a la obligación del promotor de la actuación de presentar una declaración responsable indicada en dichos artículos.

Nuevas urbanizaciones

En el caso concreto de las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, tal y como establece el art. 126 ter, apartado 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

4. Vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento

La información que aporta la documentación incluida para la tramitación del presente informe en relación con las redes de saneamiento existentes o proyectadas es escasa.

En el Estudio Ambiental Estratégico se señala que la red de saneamiento público es de tipo unitario y se menciona la necesidad de establecer una Estación Depuradora de Aguas Residuales en el municipio. Sin embargo, no se incluye referencia a la naturaleza de las redes de saneamiento a implantar en los ámbitos de suelo urbano no consolidado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Díaz Regañón Jiménez Javier, firmado el 01/10/2019

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.

CSV: **MA0091C64716D0F382D2F8168B1569853827**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

En el Estudio Ambiental mencionado se señala así mismo que la citada red existente se compone de canalizaciones que vierten directamente a las afueras del pueblo, en concreto al cauce del arroyo Caganchas, a través de un colector que discurre por caminos públicos e invade al final del recorrido una finca particular. En este sentido y revisado el Censo de Vertidos Autorizado publicado por este Organismo a fecha 31 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de Carrascalejo no es titular de ningún vertido autorizado a cauce público.

No obstante lo anterior, entre la documentación gráfica se incluyen plano en planta de la red de saneamiento existente a escala 1:5.000.



Figura 6. Redes de saneamiento existente en el núcleo de Carrascalejo (Fuente: documentación aportada)

En este sentido se significa que, de acuerdo con el art. 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

Se informa que los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos urbanísticos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas. Además deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas



Condicionantes generales

Carácter separativo de las redes de saneamiento

Los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales. En caso contrario, se deberá justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento unitarias para aguas residuales y de escorrentía, debiendo plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores

Afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico.

Los colectores que se prevean en el entorno de los cauces, deberán discurrir, en cualquier caso, si ocupar terrenos de dominio público hidráulico, con la única excepción de posibles cruces en puntos concretos.

En cualquier caso, la ejecución de obras y otras actuaciones que afecten a terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico requerirán de la preceptiva autorización previa de este Organismo, en el marco de lo establecido en el artículo 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Afección a los cauces receptores

En el diseño de las infraestructuras de saneamiento que se proyecten, en concreto de los aliviaderos que se sitúen en las mismas y de los puntos de vertido de aguas pluviales, se deberá analizar el efecto que sobre el propio cauce y su régimen de corrientes provocaría el vertido que se produciría en la hipótesis más desfavorable, esto es, vertiendo el caudal máximo posible. Se comprobará que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente en situación postoperacional y que no se produce un aumento significativo de los caudales circulantes, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al propio cauce de dominio público hidráulico o a sus márgenes.

En cualquier caso, el establecimiento de puntos de vertidos de aguas pluviales y de aliviaderos en las redes de requerirá de autorización previa de este Organismo.

En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos de las redes de saneamiento.

Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

Si se da el caso de que se mantiene una red de saneamiento unitaria, se deberá dimensionar de manera que los cauces no se vean afectados por la incorporación de aguas residuales sin depurar en episodios de lluvia. Los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia deberán tener un grado de dilución que no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 259 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana

En lo referente a la red de saneamiento de aguas residuales, de acuerdo con el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Díaz Regañón Jiménez Javier, firmado el 01/10/2019

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.

CSV: **MA0091C64716D0F382D2F8168B1569853827**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Asunto

PETICION DE INFORME EN LO QUE COMPETE A LA RED VIARIA DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL REFERENTE A LA REDACCION DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CARRASCALEJO

(Registro de Entrada en esta Diputación Provincial de Cáceres: N° 201900100017663; con fecha 15/abril/2019)

Se emite el presente informe sectorial sobre el documento Plan General Municipal de Carrascalejo, en lo que corresponde a la red de carreteras de esta Institución provincial, según lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

Por el término municipal de Carrascalejo discurre la siguiente carretera cuya titularidad corresponde a esta Diputación:

- carretera CC-20.2, de Villar del Pedroso a ctra. EX-118

se trata de una carretera que discurre parcialmente por el término municipal de Carrascalejo; entra en el término por el norte proveniente de Villar del Pedroso, por el paraje de la Dehesa Foncalada, atraviesa el núcleo urbano de Carrascalejo, constituyendo su travesía, y sale del término municipal por el oeste en dirección a Navatrasierra, junto al Collado de Arrebatacapas.

A cualquier efecto, esta vía tiene la consideración de carretera provincial, sin ninguna otra clasificación complementaria (básica, local, vecinal...), ya que esta Diputación no ha realizado la catalogación de sus vías según su función. Cualquier referencia a ellas deberá emplear la denominación expresada con anterioridad ("carretera CC-20.2, de Villar del Pedroso a ctra. EX-118"). A efectos su uso y defensa, atendiendo al Capítulo IV de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, por su funcionalidad se les atribuirá por esta Diputación la consideración de "carretera local" (art 4 de dicha Ley). Al respecto, indicar que, en Sesión Ordinaria de Pleno de esta Diputación, en fecha 31/octubre/2019, se adoptó el Acuerdo de Aprobación Inicial del Catálogo de Carreteras de la Red Provincial (BOP nº 218, de 14/noviembre/2019), con denominación, categoría e identificación, trámite inicial para su remisión a la Administración Autonómica a fin de su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno: este Catálogo reordenará las denominaciones indicadas, además de expresar la categoría de las vías.

En relación con la vía de referencia, se deberá tener en cuenta en el documento Plan General Municipal, con carácter vinculante:

- Que las carreteras de esta Diputación, cuando se citen o grafíen en el documento PGM que se informa, utilizarán la denominación y códigos indicados (que también definen su delimitación). Asimismo, se tendrá en cuenta lo expresado respecto a su clasificación por funcionalidad, por la diferenciación que significa, entre otras cuestiones, en cuanto a las distancias para autorización de obras y otras actividades, así como para las demás protecciones que establece para las zonas de influencia viaria la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, y el RD 1812/1994, Reglamento General de Carreteras. No es correcta, por tanto, la inclusión de la carretera en la red vecinal que se realiza en el punto 5.3.1 "Vías de comunicación" de la memoria informativa del PGM.
- A efectos de la protección del suelo de carreteras que fija el PGM, que establece un "Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PIE)", que será aplicable a las carreteras titularidad de esta Institución, se indicará que esa protección debe ocupar, como mínimo, la zona de dominio público en todo el término municipal, con la finalidad de que no resulte afectada por ningún instrumento de planeamiento colindante ni por terrenos protegidos (en el caso de áreas urbanizables o de desarrollo de unidades de actuación, es evidente que ese dominio público ha de quedar siempre excluido de ellas, ya que, en caso contrario, supondría no sólo que la



urbanización imputaría la superficie de la carretera como servicio general viario, sino que, además, en ese caso, tendría la Diputación que entrar a formar parte de la propiedad en el proceso de gestión urbanística).

- Se expresará que, en cuanto al trazado viario, dimensiones y secciones tipo de firme, y para cualquier otro tipo de actuación, la Diputación Provincial establecerá en sus carreteras los criterios que considere para su establecimiento, dimensionamiento y obras a realizar, teniendo en cuenta la normativa vigente (al respecto, se indicará la sección transversal tipo para tramos urbanos de carreteras de esta Diputación, para la reserva de suelo necesario: se dispone una vía con dimensiones, sancionadas por criterios genéricos de seguridad vial, a efectos de mínimos, de seis metros de ancho de calzada, dos carriles, uno por sentido, y arcenes laterales pavimentados de un metro de anchura cada uno, por lo que encintados de bordillos, aparcamientos, aceras, vías de servicio... serán siempre exteriores a la plataforma indicada de ocho metros) (en todo caso, se tendrá en consideración, en las dimensiones indicadas, con estudio pormenorizado al respecto, las posibles afecciones que se presenten por continuo edificatorio y/o edificaciones existentes consolidadas).
- Se indicará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, que dice: "las obras de construcción, reparación o conservación de las vías reguladas por la presente Ley, por constituir obras públicas de interés general, no están sometidas a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84,1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".
- Se podrá exigir a los solicitantes de actuaciones en zona de influencia viaria que deban ser autorizadas, o informadas, por esta Diputación, la acreditación de titularidad de los terrenos afectados.
- En cuanto al uso y defensa de la carretera de esta Institución, debe hacerse constar correctamente el cumplimiento de la legislación sectorial citada (Ley 7/1995 y RD 1812/1994), indicando que, por sus jerarquías, prevalecerán sobre cualquier otra disposición que pudiera establecer al respecto el documento PGM que se informa.

Con estas consideraciones, una vez examinado el documento Plan General Municipal de Carrascalejo, redactado por Incoar Servicios Técnicos S.L., y firmado electrónicamente por Juan Pedro Moreno Soriano (no se menciona su titulación), en noviembre de 2018, en lo que compete a la red viaria de esta Diputación, se INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Plan General Municipal de Carrascalejo en lo que compete a la red viaria de esta Diputación Provincial, atendiendo a los fundamentos que se exponen a continuación:

* FUNDAMENTOS QUE RAZONAN EL CARACTER DESFAVORABLE DEL INFORME:

- *Tener en cuenta, según proceda, las consideraciones genéricas que se han indicado en los puntos anteriores.*
- *Modificar las referencias (código, denominación...) que se hacen en el documento presentado a las carreteras titularidad de esta Diputación Provincial.*
- *Indicar expresamente en el documento que, a efectos de aplicación de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, en cuanto a uso y defensa, la carretera CC-20.2 tiene la consideración de "carretera local".*
- *Expresar que, en cuanto al trazado viario, dimensiones y secciones tipo de firme, y para cualquier otro tipo de actuación, la Diputación Provincial establecerá en sus carreteras los criterios que considere para su establecimiento, dimensionamiento y obras a realizar, teniendo en cuenta la normativa vigente.*



Todo lo anterior actuando en cumplimiento de la legislación vigente y en cuanto a las competencias que este Organismo tiene establecidas.

Cáceres, a fecha de firma electrónica

José María Carpintero Franco

Ingeniero Técnico del Servicio de Red Viaria

**DIRECTOR DEL AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES
DIPUTACION PROVINCIAL**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve?cve=DCCP00JZWR02077KUTF4QDJBCMD7W681>
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: DCCP00JZWR02077KUTF4QDJBCMD7W681
FECHA INFORME: 08-04-2020 19:15:25
PÁGINA: 3/3
FIRMADO POR: JOSE MARIA CARPINTERO FRANCO -44408574J---INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS ((DIPUTACION DE CACERES)))





Vertidos de aguas residuales. Instalaciones de depuración

Los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este Organismo regulada en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el Art. 260.2 de dicho Reglamento.

No obstante, le significamos que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando esta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. En este caso se exigirá que se proyecte una estación depuradora de aguas residuales conjunta para todas las actuaciones.

En el supuesto de pretenderse construir una estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

Las instalaciones de depuración, en caso de dimensionarse para más de 10.000 habitantes equivalentes, deberán prever la eliminación de nitrógeno y fósforo, cuando la zona receptora del vertido se encuentre afectada por la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias. (B.O.E. nº 44 de 20 de febrero de 2019). Este criterio podrá aplicarse a aglomeraciones urbanas de menor entidad, cuando así lo demande el cumplimiento de los Objetivos de Calidad establecidos para el medio receptor.

5. Afección a masas de agua protegidas

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

No obstante se comprueba que el núcleo de Carrascalejo se encuentra en el interior de la zona protegido por abastecimiento del embalse de Valdecañas – Roncadero identificada con los códigos ES030ZCCM000000526 y ES030ZCCM000000037 según el Registro de Zonas Protegidas del Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de cuenca de la parte española de la Demarcación Hidrológica del Tajo.

Además de lo anterior la parte más occidental del término municipal forma parte de la Zona de Especial Conservación del “*Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque*”, así como está declarado como Zona de Especial Protección para las Aves con la denominación “Sierra de las Villuercas e Ibores”.

Es todo cuanto esta Confederación Hidrográfica del Tajo tiene que informar respecto al asunto mencionado.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas Colaboración con las Comunidades Autónomas: artículo 25.4
Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Contacto

Para cualquier consulta relativa a su solicitud o a la tramitación del expediente dispone de la siguiente dirección de correo electrónico: informacion@chtajo.es, incluyendo la referencia "AGDPH- IPL- 0111/2019 (373348/19)" en el asunto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Díaz Regañón Jiménez Javier, firmado el 01/10/2019

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, S.A.

CSV: **MA0091C64716D0F382D2F8168B1569853827**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>